



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

CARTA XXVI.

MEXICO, FEBRERO 18 DE 1845.

MI APRECIABLE AMIGO.—El general D. Mariano Paredes forzó sus marchas para engrosar con su fuerza la de México, y á la una de la tarde *entró en esta ciudad presentándose en palacio rodeado de multitud de pueblo que lo aplaudía luego que penetraron su llegada.* Casualmente me hallaba yo con el Sr. presidente Herrera, y oí de su boca la relacion que le hizo de los arbitrios de que se valió para engañar á Santa-Anna, afectando dirigirse á Morelia, por lo que se detuvo varios dias en Querétaro, y dió tiempo á que se engrosase nuestra fuerza en México. La infantería de Paredes venia en buen estado; pero mejor lo tenia parte de su caballería, que llegó en la misma tarde 7 de enero. La del Sur no valia nada; tratóse de reponerla, y muchas personas patriotas ofrecieron ministrar cuantos caballos se necesitasen sin costo del gobierno.

En el mismo dia marchó el Sr. Bravo en auxilio de Puebla con cerca de dos mil y quinientos hombres. La infantería la mandaba el general del Sur, Pinzon, y de segundo de Bravo fué el general Céspedes, que hizo el pronunciamiento del 6 de diciembre en la Acordada. Al dia siguiente salió la caballería de Paredes.

En esta sazón, aunque se sabia en México el triunfo de las tropas defensoras de Puebla, se ignoraba á qué punto habia llegado aque-

Ha vigorosa defensa; pero nos sacó de la duda la llegada del ex-ministro D. Antonio Haro y Tamariz, que con la impudencia que lo caracteriza, la tuvo de presentarse en México despues de haber en persona conducido al combate las tropas de Santa-Anna en Puebla, lugar de su nacimiento, y enseñádoles los puntos por donde deberian atacar con suceso, y veredas por donde interceptaran los viveres. Acompañóle el coronel Mendoza. Por fortuna de Haro el populacho no lo conoció hasta que entró en palacio, y esto lo libró de que lo matase; sin embargo le tiraron algunas pedradas que lo pondrian en cuidado, é impidió despues de su entrada en palacio el Sr. ministro de la guerra, Garcia Conde, que los desmanes pasasen á mas; tomólo del brazo y lo presentó al Sr. presidente. Dijo que traia pasaporte y salvo conducto del Sr. Bravo, y conducia varias proposiciones de Santa-Anna para terminar la guerra; mas habiéndose buscado, ó fingido buscar, los documentos comprobantes de su mision, fué saliendo con que se le habian quedado olvidados en el paltó, que inútilmente se buscó; mas al fin dijo que sabia las proposiciones de memoria, no de otro modo que Saicho Panza el contenido de la carta libranza de los pollinos, espedita por D. Quijote en Sierra Morena; y dijo que eran las siguientes.

Primera. Que se le admita la renuncia que *libre y espontáneamente* hará de la presidencia de la república. *

Segunda. Que se le perraita vivir en el pais extranjero que mas le acomode, asegurándosele que allí de *toda preferencia* se le pagará su *sueldo íntegro*. †

Tercera. Que en atencion á los relevantes servicios que Santa-Anna ha prestado á su patria y.... particularmente al muy interesante que ahora le hacia, haciendo cesar la guerra civil... se restableciesen sus estátuas y retratos (*risu teneatis amici!*) donde quiera que hubiesen sido destruidas.

Cuarta. Que se declarara que los generales y gefes que lo habian seguido, no desmerecian la confianza pública.

He aquí la famosa embajada de D. Antonio de Haro y Tamariz. El Gobierno avisó á la seccion del gran jurado de esta ocurrencia,

* Y esto es que tenia sobre sí la resistencia de toda la nacion, y lo acababan de derrotar en Puebla.

† Para disfrutar las comodidades de la vida, y jugarlos la mas completa burla; esto es, si con el dinero que llevaba no nos conducia una buena expedicion de piratas que suscitasen de nuevo la guerra civil.

por estar acusado ante él el general Santa-Anna, y aun el mismo Haro, como cómplice y firmán del decreto de 29 de noviembre que destruía al congreso. La seccion consultó que debía permitirse su regreso á este célebre embajador por el salvo-conducto que imprudentemente le habia dado el Sr. Bravo, y el ministerio apoyó esta opinion. Reunidas ambas cámaras para la resolucion, el Sr. Gomez Pedraza promovió que préviamente se declarase si el asunto era de sesion pública ó secreta. El Sr. Atristain habia opinado que fuese en sesion pública, y esto aumentó el deseo de los muchos espectadores de las galerías. Viendo el alboroto que se armaba, el presidente suspendió la sesion, só color de que el jurado iba á conferenciar sobre este punto. Mas he aquí que en este espacio de tiempo se presentó á la cámara un memorial con no pocas firmas, solicitando por accion popular que no se permitiese á Haro regresar; pero no se admitió por haberse presentado á *mano armada*; y en esto se obró con prudencia para no esponer á la cámara á estar á la órden del dia de un populacho amotinado.

Antes de que comenzara el debate, el presidente exhortó al pueblo á guardar moderacion, y fué necesario hacerlo hasta por tercera vez, porque levantaria la sesion.

Entró el gobierno, y el ministro de la guerra leyó los documentos traídos por los enviados (porque sin duda ya habia parecido el paltó) los cuales causaron mucha risa. Leyó asimismo la respuesta dada á Santa-Anna por el gobierno, negándose absolutamente á sus pretensiones, y previniéndole que deponiendo toda actitud hostil se presentase ante el jurado á responder á los cargos que tenia que hacerle. . . . (Muchos aplausos.)

Comenzó la discusion, y como la proposicion con que concluye el dictámen decia que debia regresar Haro, el Sr. Gomez Pedraza, miembro de dicha comision, se empeñó en sostenerlo, é hizo un brillante discurso, que hablaba mas á la imaginacion de los afectos á la caballeria de los siglos XV y XVI, que al entendimiento. Por lo mismo procuré combatirlo, aunque inútilmente, á mi vez. Sea en buenhora que se respeten las providencias y salvo-conducto dado por el Sr. Bravo; pero acuso debió darlo? Sin duda que no, porque Haro, como cooperante á la disolucion del congreso, cuya disolucion firmó, era co-reo de Santa-Anna, y debe ser igualmente procesado. Marchóse á Querétaro en los momentos mismos del pronunciamiento de México, y le hizo creer á Santa-Anna que la revolucion era

un *motin*, con lo que lo envalentonó y excitó á que obrase hostilmente hasta sobre Puebla, su patria. Con la investidura de ministro de hacienda, se tomó los caudales de Guanajuato, los derechos de la feria de S. Juan, é hizo otras maldades que lo constituyen reo. ¿Y á este hombre se le quiere dejar impune por un salvo-conducto dado tan indebidamente? Yo respetaria el salvo-conducto dado por el Sr. Bravo á otra clase de persona que viniese del campo de Santa-Anna; mas á este lo considero indigno de él. En fin, prevaleció lo opinion del jurado, y puedo creer que por respeto y consideracion á la persona y dignidad del Sr. Bravo, túvosele en buena custodia á este enriado, y á media noche se le hizo salir con buena escolta: fué necesaria esta precaucion, pues se vieron en la calle grupos de gentes que lo aguardaban para pagarle su trabajo. La carta misiva que trajo de Santa-Anna decia á la letra.

„Siguiendo los impulsos de mi corazon de evitar males á un pais que tanto amo * y principalmente el derramamiento de sangre de mis conciudadanos; sentimiento en que abunda el ejército que tengo el honor de mandar, pasan á esa capital el Exmo. Sr. D. Antonio Haro y Tamariz, y el Sr. general D. José María Meudoza, para tratar con V. E. el modo conveniente y honroso de terminar la presente cuestion.

Al efecto llevan las instrucciones necesarias, siendo una de ellas, la de manifestar todo *desprendimiento* por parte de mi persona, que jamás quiere ser un obstáculo de que la nacion se constituya de la manera que le parezca mas conveniente.

Espero que V. E. escuche á los mencionados señores, y que admita las protestas de mi consideracion.—Dios y libertad. Puebla, enero 9 de 1845.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—Exmo. Sr. general D. José Joaquín de Herrera.”

Esta comunicacion es la burla mas completa que pensó hacerle al gobierno; sin duda creyó que perdiéramos el tiempo en dimes y diretes, procuró ganar momentos entre tanto se largó con quinientos caballos por el rumbo de la costa de Veracruz para embarcarse: dejó el mando del ejército al general D. Juan Morales, acompañado del general Miñon. Al primero previno que pusiese la fuerza á las órdenes del gobierno. †

* Amar á un pais cuya sangre se derrama sin tasa, es cosa que no entiendo.

† Cuando estábamos en fluctuaciones sobre la marcha de Santa-Anna, el gobierno recibió noticias del Sr. gobernador de Puebla que le decia, remitiendose á

El lunes 13 de enero se disparó el primer cañonazo en la plaza mayor de México, y renovándose el sábado de gloria con júbilo universal, se anunció al pueblo que el sitio de México estaba levantado: flameó el pabellon nacional en palacio, catedral y oficinas públicas: millares de personas acudieron á las cámaras; á par de alegría mostraron indignacion por la fuga de Santa-Anna, y me alegré de que este hombre se hubiese sustraído de la furia de un pueblo á quien tanto habia agraviado; pero Dios lo dispuso de otro modo y cayó en manos de los que deberán juzgarlo, cuando se prometia burlar su vigilancia como vamos á ver.

PRISION DE SANTA-ANNA CERCA DE JICO Y SU TRASLACION AL CASTILLO DE PEROTE.

Grande fué el desconsuelo en que quedó la mayor parte de los mexicanos sabiendo la fuga de Santa-Anna; sin embargo no todos perdieron la esperanza de que lo pillaran, principalmente si el gobierno encargaba su persecusion á los indios de Zacapuaxtla y demas puntos de la costa; como en todas partes está *Dios y un indio*, y ellos saben hasta los últimos escondrijos y vericuetos, muy facil cosa les era encontrar á un prófugo. Todos sus sentidos son vivísimos, principalmente la vista, pues siguen con ella dos y mas leguas á una abeja hasta encontrar la colmena en la sierra mas espesa; los que pensaron de este modo la acertaron como vamos á ver.

La primera noticia que se tuvo fué que Santa-Anna estaba en las Vigas, cerca de Jalapa, á donde habia llegado con tres compañías de infantería, y se hallaba en correspondencia con el general D. José Rincón que se oponia á su tránsito, con alguna fuerza situada en la Joya, y esperaba órdenes del gobierno; que Torrejon habia amenazado sitiar el castillo de Perote, separándose de Santa-Anna marchándose con pasaporte para Puebla. Aclaráronse estas noticias en breve, y se vino en conocimiento de que efectivamente Torrejon rodeó el castillo, propasándose á intimarle rendicion al castellano, y

lo que le informaba el juez de letras de Amozoc . . . „Atucho (del dia 9) reunion Santa-Anna varios oficiales con el objeto de despedirse de ellos, diciéndoles que habia conocido sus yerros, y que por favor les pedia custodiasen su persona hasta poderla en salvo fuera de la república: que su salida fué intempestiva, de lo que resultó que muchos se dispersaron; pero los mas se hallaban en Amozoc...” El dicho gobernador de Puebla tambien dice: „A las cuatro de esta tarde llegó aquí el general Farfés seguido de sus tropas, y á las seis y media el Sr. Bravo.”

después ya le pidió hospedaje en la fortaleza, que no quiso darle; y que viendo frustrados sus designios volvió á escoltar á Santa-Anna con su caballería hasta el punto de las Vigas, desde donde se puso á las órdenes del gobierno. Posteriormente desde el mismo punto el general D. Ventura Mora remitió un oficio al Sr. Rincon, en que le dice que Santa-Anna, en la mañana de aquel dia, se habia desaparecido de su alojamiento, sin saberse la direccion que habia tomado. Le pide pasaporte á Rincon para pasar á Jalapa con destino á Veracruz para salir fuera de la república. Al dar cuenta al gobierno, dijo á éste el Sr. Rincon, que Mora y el cura de las Vigas D. Mariano Alarcon, eran culpables de la fuga de Santa-Anna, y lo mismo su vicario. Rincon prontamente espidió sus cordilleras por todas direcciones con muy buen suceso. El 17 de enero de 1845 el Sr. ministro Cuevas comunicó á la cámara, reunida con el senado, la noticia oficial de haber sido aprehendido Santa-Anna en Jico, á tres leguas al Norte de Jalapa. Dijo al comunicar esta nueva. . . . que tan grata le era esta noticia por haberse consumado el triunfo de la libertad, como dolorosa por causa de la humanidad y padecimientos que sufriria Santa-Anna. A este patético exordio se debió sin duda que la compasion afectase á su numeroso auditorio, pues no se oyó ni un *viva* ni un *mueva*, antes por el contrario, reinó un silencio profundo y propio de la compasion que sustituyó al odio y encarnizamiento mostrado en las sesiones anteriores; prueba inequívoca de la nobleza y bolla indolé de los mexicanos. ¿De qué otro pueblo podrá decirse otro tanto?

Supongo á V. deseoso de saber hasta los ápices y pormenores del modo con que se verificó la prision del general Santa-Anna. Acerca de este suceso creo que llenará cumplidamente sus deseos *El Regenerador*, que le remito, periódico del gobierno de Oaxaca de 30 de enero de 1845, tom. 1.^o, núm. 9, que á la letra dice.

Interesante. „Se nos acaba de franquear la siguiente carta de Jalapa.—Enero 17 de 1845.—Mi estimado amigo.—La conduccion del Sr. Santa-Anna á esta ciudad, no se efectuó en los momentos que anuncié á V. en mi anterior. Una carta suplicatoria que dicho general dirigió al Sr. D. José Rincon, surtió el efecto que deseaba, retardando su entrada en esta poblacion hasta las oraciones de la noche. Antes de ella se recomendó á este vecindario por medio de manifestaciones públicas, la moderacion que deberia guardar, y de que el pueblo de Jalapa ha dado pruebas que lo honran en estas cir.

constancias, despues del entusiasmo general que manifestó por los últimos acontecimientos de Puebla, y esa capital.

A las tres de la tarde de ayer, aun no se fijaba el local en donde debería guardarse al Sr. Santa-Anna, por razones que no es del caso referir. En fin, se le designó como el mas propio y mas decente, la sala capitular de este ilustre ayuntamiento, preparándola con anticipacion, para que en ella encontrase todas las comodidades posibles. Una guardia de mas de cincuenta hombres de infantería, uniformados, y al mando del Sr. D. Francisco Peña, y cuatro subalternos, le fué dispuesta y colocada en los corredores del palacio municipal á las cuatro de la tarde; y otros cincuenta hombres de la misma clase de ciudadanos, y tambien uniformados, á la vez que debian servir de reten, patrullaban en las calles para conservar el orden en caso que hubiese podido ser alterado.

A las cinco y media de la misma tarde entró un piquete de voluntarios, al mando del capitán D. Quirino Ochoa, conduciendo al Sr. D. José Santa-Anna y D. José Rugama, aprehendidos en el camino de la Yerba-buena, á seis leguas de esta ciudad. El primero fué arrestado en el cuartel de caballería, y hoy se halla bajo de su palabra de honor en la casa del Sr. Cubas: el segundo fué puesto en libertad.

A las oraciones de la noche, un concurso numeroso que llenaba todo el frente de la municipalidad y parte de la plaza, anunció la llegada del Sr. Santa-Anna. Venia en una litera, colocada en el centro de un cuadro formado por mas de cien infantes armados, de las milicias voluntarias, y como cincuenta hombres á caballo de las mismas que cubrian la vanguardia y retaguardia. Este aparato, unido al silencio profundo que guardaba el pueblo espectador, la valla que desde el cuadro hasta la sala capitular se le formó por la fuerza que le estaba destinada, y la que cubria el principal, todo representaba una escena triste é imponente. La litera fué tomada á hombros, y dirigida por el Sr. D. Bernardo Sáyago y otras personas; pronto se vió el Sr. Santa-Anna en el lugar destinado provisionalmente para su prision, y en donde ya lo esperaba su esposa, hijos y hermanas. Esta entrevista fué patética, principalmente cuando los chicos pronunciaron con sus labios inocentes algunos saludos á su papá. La escena muda que se siguió por largo rato á este paso tan tierno, en que las efusiones del corazon debieron ahogar á las palabras, fué al fin interrumpida por el Sr. Santa-Anna, que reponiéndole

se de nuevo en su carácter bien conocido, comenzó á manifestar al comandante de la guardia su desagrado por el trato que se le daba, tomándola luego con el centinela de vista que tenia á la puerta, por lo cual quiso que de su parte se llamase al Sr. general Rincon, quien no pudo obsequiarle por hallarse en ese momento con un cólico. El Sr. Santa-Anna tomó esta contestacion como una excusa, y estrañándola ante el oficial de escucha que tenia cerca de él, manifestó que cuando habia marchado para la campaña, dejó encargado de su casa al Sr. Rincon, y que ahora se negaba éste á su llamado; á lo que repuso la Sra. Doña Merced de Santa-Anna, que en estas circunstancias debia acostumbrarse á esas pruebas contra el otro extremo de que habia disfrutado antes.—Esta familia parece que ni la desgracia abre aun sus ojos para no exigir el sacrificio de los deberes públicos á una gratitud puramente privada, siendo este uno de los principios mas desmoralizadores en política, y al que esencialmente debe su rápida caída el que usando demasiado de ese resorte, se habia propuesto corromper á toda la nacion, para gobernarla segun sus pasiones.

Pasado un rato, llamó precipitadamente al comandante de la guardia, y advirtiéndole que era el primer magistrado de la república, volvió á quejarse del trato que se le daba cual si fuera un facineroso, cuando en Amozoc habia dejado voluntariamente doce mil hombres con órden de que se pusiesen á disposicion del supremo gobierno, pidiéndole al mismo tiempo su pasaporte para salir fuera de la república; y que si habia sido preso en Jico, no era porque lo hubiesen derrotado, sino por haber impedido su tránsito el Sr. Rincon cuando se dirigia por el camino general, con el fin de embarcarse; añadiendo aun otras muchas razones, que por el poco acuerdo de ellas, llegó á creerse que padecia su cerebro, y exigiendo por último, que ya que no se le queria quitar el centinela de vista, se retirase el oficial que lo acompañaba, y se le trajese tinta y papel para quejarse al supremo gobierno de los ultrajes que sufría por la fuerza que lo rodeaba. El citado comandante manifestó entonces, que aquellas eran las órdenes que se le habian comunicado; pero que no obstante daría cuenta á la plaza de lo que se solicitaba, y volvería. La contestacion fué concediéndole que se retirase el oficial, quedando solo el centinela de vista, traerle papel y tinta, prohibiendo ya la entrada á todos los de su familia, menos á su esposa que deberia acompañarle; se recomendó á la guardia que redoblase su vigilancia, y en todo caso deja-

se bien puesto el honor de las armas. Estas disposiciones tranquilizaron al Sr. Santa-Anna, poniéndose luego á escribir hasta las diez de la noche, en cuyo tiempo cubrió los pliegos, y recomendando el silencio, se acostó.

A las tres de la mañana se levantó muy incómodo por un pequeño ruido que hizo el centinela con la culata de su arma al descansar; le reconvino agriamente por esto, de tal manera, que el cabo de cuarto que estaba cerca, tuvo que intervenir en las disculpas; y no calmando estas al prisionero, sino que parecia alentaban sus insultos, decirle en voz alta: „esto ya no puede sufrirse;” mezclándose á esto las amenazas de los centinelas, de que harian uso de sus armas si se continuaba insultándolos; lo que sabido por el comandante de la guardia, mandó relevar al mas inmediato con el fin de evitar un lance desagradable.

Después de esto volvió á tomar la pluma el Sr. Santa-Anna, no dejándola hasta que se acercaba ya la luz del dia, para pedir un escribiente, que se le permitió con el fin de poner en limpio lo que habia escrito. A las siete de la mañana volvió á acostarse hasta la hora de almorzar, en que no quiso tomar nada, á pesar de las instancias de su esposa, haciendo casi lo mismo en la comida y la cena.

Las comunicaciones que preparó salieron en esta mañana por un extraordinario pagado á su costa. En ellas parece que insiste en que se le dé el pasaporte que ha pedido, y eleva una queja bastante fuerte contra el trato que dice se le dá aquí, como si fuera un *malhechor*: esto es lo que se sospecha, y el simple relato que llevo hecho á V., como casi testigo ocular, le dará bastante claridad sobre cuanto puedan contener dichas comunicaciones. A las doce del dia se le relevó la guardia por igual fuerza al mando del capitán de voluntarios D. N. Mata. El Sr. Santa-Anna estuvo de mejor humor en el resto de la mañana, hablando algunas palabras con el gefe de la guardia.

A las tres de la tarde llegó á esta ciudad su batallón de voluntarios que guardó bizarramente el punto de la Hoya, precedido en su entrada de una música marcial, cuyos sonidos eran alegres como el sentimiento de la victoria: un repique á vuelo é infinitos cohetes completaban la expresion de este vecindario al ver volver á sus hermanos, de haber contribuido á conquistar la paz y la libertad de todos.

El Sr. Santa-Anna preguntó de qué provenia todo aquel alboroto universal, y satisfaciéndosele segun va insinuado, le causó no poca novedad, preguntando al mencionado comandante de la guardia „do

que medios se habian valido para mover al pueblo;" á lo que contestó el mismo, que de ningunos; habiendo obrado solo el sentimiento espontáneo de todos los ciudadanos para sostener su causa nacional proclamada en toda la república.

En la tarde y primeras horas de la noche, el Sr. Santa-Anna ha vuelto á su mal humor, no dejando de contribuir para esto algunos chismes que han provenido de su familia. Esta ha querido despues tranquilizarlo con la esperanza de que se le concederá el pasaporte, cosa que él cree difícil, porque dice que sus enemigos tratan de vengarse en su sangre. A las diez de esta noche se hallaba todo en el mas grande silencio.

En cuanto á los pormenores de la prision de dicho general en las inmediaciones de Jico, se hablaba con alguna variedad, causada en mi concepto, porque algunos del mencionado pueblo quieren ahora que les pertenezca todo el mérito de aquella captura, sin haber tenido quizá ninguna parte en ella. La relacion que yo voy á hacer á V. de esta, es segun la declaracion jurada que existe ya en la prefectura de este distrito, dada por José Lozada, de edad de sesenta y cinco años, casado y vecino del mismo pueblo de Jico.

„El dia 15 á las tres de la tarde, caminaba por una vereda el indígena Martin Yova, y observando unas huellas que le indicaban habia pernoctado por allí alguna gente, pudiendo ser ladrones, fué á dar aviso á su amo, que se hallaba en un rancho nombrado „Cosmatlan." A poco volvieron el indígena mencionado, su amo José Lozada, en compañía de un sobrino del mismo nombre y apellido, y Hermenegildo Yova, trayendo el anciano autor de la declaracion, una pistola, y cada uno de los otros una carabina. Sin andar mucho del punto en que hallaron de nuevo las huellas, y hácia al Poniente, en una serranía del rancho de „Tlahuistlan," observaron un grupo de personas y algunas bestias que pastaban. Acercándose al lugar donde todo esto se hallaba, notaron que se dirigia á ellos un hombre alto, delgado y de color trigueño, sin muestras de quererlos ofender.

Llegaron á él, y éste les dijo: que aquellos que venian en su compañía eran unos contrabandistas, como él tambien, suplicándoles por último que no los descubriesen, y que este servicio les valdria una gratificacion. El anciano advirtió, que eran siete las personas, inclusa la del Sr. Santa-Anna que se hallaba acostado al pié de un árbol; y sospechando el mismo Lozada, que estuviese allí dicho ge-

neral, mandó con anticipacion, y por varios conductos, á pedir auxilio al pueblo cercano de Jico. El Sr. Santa-Anna, que pudo penetrar alguna intencion disimulada en los referidos indígenas, ó movido del deseo de salir pacíficamente y aun sacar partido de aquella descubierta, llamó á los mismos *naturales*, y con bastante halago les manifestó que eran contrabandistas, que tenian que ir al Encero por diez y ocho mulas cargadas de tabaco, concluyendo con ofrecerles mil pesos como no los descubriesen y los acompañasen hasta aquel punto, de donde podrian volverse inmediatamente con la carga: repartió cuarenta pesos entre tres de ellos, pues el anciano, según esta declaracion y otras tambien conformes, no quiso tomar ningun dinero, manteniendo su carácter reservado y penetrante. Como á las ocho de la noche, se presentó la fuerza armada, y en gran número, del pueblo de Jico; y no contestando al „*quien vive?*” de ésta, dirigido á los que se hallaban con el Sr. Santa-Anna, disparó sobre estos tres ó cuatro tiros, que según el anciano, mas sereno que todos los demas, hirieron á uno de los dos que se fugaron de entre los que acompañaban á aquel general, y se asegura haber sido Torrejon y Badillo. Presos todos los demas, el Sr. Santa-Anna, suplicó llamasen á los hermanos D. Amado y D. Andres Rodriguez, vecinos de Jico, quienes se presentaron para custodiarlo hasta dicho pueblo.

„Las personas que acompañaban al Sr. Santa-Anna y se hallan presas, son sus dos cocheros Lorédo y Pablo Perez, su lacayo Pantaleon Diaz, su mayordomo y un criado llamado L. de Santa-Anna. Se recogieron cinco caballos, incluso el del general, una mula cargada con un cibolo que contenia ropa, una espada y una lanza.”

„Ya estará V. cansado con una relacion tan larga; pero cumpliendo en esta vez con mi oferta, he querido que no vaiele V. entre toda la variedad con que se hablará en esa capital de aquellas ocurrencias, estendiendo la verdad de los sucesos en estos mal formados renglones, que concluyo saludándolo con el sincero afecto que sabe V. le profesa su amigo y servidor.”—****

„La siguiente carta de Jalapa, que se nos acaba de franquear, contiene otros pormenores relativos á la historia de la prision del general Santa-Anna.

„Jalapa, enero 21 de 1845.—Mi estimado amigo.—Por mi anterior, se habrá V. impuesto de lo ocurrido en esta ciudad hasta la fecha en que le escribí; posteriormente no ha habido otra cosa notable, si-

no el estrarordinario que llegó de esta capital, trayendo la órden para que el general Santa-Anna marchase al fuerte de Perote, la que se le comunicó inmediatamente. Este golpe, que quizá esperaba mas tarde, le affigió mucho, hasta el grado, segun me han informado, de *hacerle verter algunas lágrimas*. Despues ha procurado por varios medios legales que aquella órden no tenga efecto, siendo uno de ellos, y el principal, el mal estado de su salud, pidiendo al Sr. Rincon que dos facultativos lo justificasen. Accediendo la autoridad á su pedido, yo fui uno de los nombrados, pasando luego á su prision para encargarnos de los padecimientos de dicho general, y dando por resultado de esta comision el informe que verá V. en ese papelito que le acompaño, y que fué estendido en la noche de la fecha que indica. Nuestra entrevista se hizo bien triste por el abatimiento en que encontramos al paciente; nos manifestó que siendo nativo de tierra caliente, el temperamento de Perote le abriria muy pronto el sepulcro, principalmente por el aislamiento en que iba á encontrarse, privado de los auxilios que su familia le daba en esta. Hablando de la muerte, nos dijo que no la temia; pero que sí deseaba se atendiese con humanidad al estado de su salud, si no querian sus compatriotas mancharse con un nuevo asesinato, recordando á este fin los trágicos sucesos de Iturbide y Guerrero.

Despues de haber satisfecho á varias preguntas que le hicimos, relativas á sus males anteriores, concluyó suplicándonos, que al deter-
minar nuestro juicio, lo hiciésemos de una manera conforme á la humanidad, una vez que no podiamos manifestarle nuestro sentir, á lo que ya nos habiamos tenido que escusar, indicándole que estuviese tranquilo, pues que *llenariamos nuestro deber con arreglo á justicia*.

El resultado definitivo ha sido, que en la noche se le remitió la órden, para que acompañado de su esposa, si queria, se preparase á salir á las seis de la mañana del dia siguiente para el castillo designado; á cuyo efecto estaban ya en esta ciudad quinientos hombres de caballeria al mando del Sr. coronel Cenobio, cerca de cien infantes que le han servido de custodia. Como va anunciado, marchó ayer á las siete de la mañana, quedándose á dormir en la Hoya; y su esposa, que lo acompañaba, regresó como á las doce del dia, segun se dice, para disponer su viáje á esa capital.

En la tarde de hoy han entrado sesenta y siete hombres de la partida de jarochos que manda el Sr. coronel Cenobio y parte de la infantería de esta ciudad. Con este motivo hemos sabido que el cita-

do piquete de sesenta y siete jarochos habia formado una conspiracion contra la vida del general Santa-Anna, poniéndose de acuerdo con el resto de la caballería, la cual, aunque no estaba por ejecutar un asesinato, habia ofrecido mantenerse indiferente. Sabido esto oportunamente por el Sr. coronel Cenobio, y no pudiendo evitarse que lo supiese tambien el Sr. Santa-Anna, aseguró aquel á este que no tuviera cuidado, pues si no habia otro remedio, pereceria él ántes que permitir llegasen á su persona; tomando en seguida todas las precauciones necesarias para intimidar á los conspiradores, y para lo cual se sirvió de las fuerzas de voluntarios de esta ciudad, que manteniéndose toda la noche sobre las armas, contribuyeron á salvar la vida del general Santa-Anna, segun se nos ha informado: continuó este en la mañana de hoy su marcha para Perote, adonde esperamos haya llegado sin novedad."

Las desgracias del general Santa-Anna comiezan ahora en mi concepto; y prescindiendo de las faltas que lo han conducido á ese estado, es digno de compasion.

Deseo á V. buena salud, y me repito su afectísimo amigo y servidor.

CERTIFICADO A QUE SE REFIERE LA ANTERIOR

CARTA.

Los facultativos que suscriben, certificamos: que por disposicion del Sr. comandante militar de esta seccion, teniente coronel D. José Antonio Guzman, pasamos al local que sirve de prision al Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, á fin de reconocer los males de que adolece; los que despues de examinados con escrupulosidad, y oidos los informes que nos dió, regresamos á esponer nuestro juicio ante dicho Sr. comandaute, el que impuesto de todo nos interrogó, para que terminantemente le dijéramos: 1º ¿Si á pesar del estado que guarda, podria ponerse en marcha sin que peligrase su existencia, proporcionándole todas las comodidades posibles?—2º *Qua* supuesto que su traslacion debe hacerse al fuerte de Perote, ¿si le seria perjudicial hallarse bajo el influjo de aquella temperatura? En cuanto al primer punto, contestamos: que podria salir de esta ciudad tal como se proponia, y respecto de sus males, estos podrian aumentarse, aunque sin riesgo de la vida; satisfaciendo á la vez la otra pregunta, asegurando que aquel clima le debe ser muy nocivo á su salud.

Y para que conste, &c. Jalapa, enero 19 de 1845.—*J. Ignacio Saldaña y Bonilla.—J. Manuel Camargo.*

Trasladado Santa-Anna de órden del gobierno á la fortaleza de Perote y pasados los antecedentes preliminares de su causa á la seccion del gran jurado de las dos cámaras, acordaron ellas que se le tomase declaracion con arreglo al reglamento del congreso por el juez mas inmediato, que lo fué el de Xalacingo, y venida su respuesta insignificante, pues desconoció la autoridad de juzgar á un presidente constitucional no habiendo cometido delito de traicion, el gran jurado presentó su acusacion á las cámaras reunidas el 24 de febrero de 1845 en los términos siguientes.

„Ha llegado la ocasion solemne en que la augusta representacion nacional ejerza el acto mas sublime de la soberanía del pueblo, el de juzgar al primer magistrado de la república, que tuvo la desgracia de desviarse de sus altos deberes, que violó la ley fundamental á que debia los títulos de su poder, que atacó en su esencia las formas republicanas que la nacion adoptó para su régimen, que faltó, en fin, á los terribles juramentos que habia prestado ante Dios y los hombres, de conservar ilesas con su autoridad y con su espada las instituciones nacionales. Acto sublime, á la verdad, en que debe resplandecer la magestad de la ley, y ser dirigido por la justicia ó imparcialidad mas acendradas. ¡Lejos de este sagrado recinto las degradantes pasiones! ¡Lejos tambien todo sentimiento de debilidad! ¡Que se oiga solo la voz de la razon! ¡Que la ley inflexible sea la única que pronuncie el fallo!

Penoso ha sido el deber que las secciones del gran jurado han tenido que desempeñar en la instruccion de este proceso: mas árduo y difícil es todavia el que hoy tienen que cumplir de presentar un análisis razonado de sus constancias para fundar su juicio; pero procurarán llenarlo con cuanta perfeccion les sea posible, y guiadas por el espíritu de rectitud que las anima, presentarán los hechos con claridad y con franqueza; harán con sencillez las reflexiones que sobre ellos ocurren, y el gran jurado pronunciará despues su respetable calificacion.

ACUSACION.

Los Sres. diputados D. Manuel Alas y D. José Llaca, acusaron al Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, presidente de la república, por haber atacado el sistema constitucional que establecen las Bases de organizacion, disolviendo la asamblea departamental de Querétaro, aprehendiendo á sus individuos y suspendiendo al go-

bernador de aquel Departamento: despues amplió la acusacion el Sr. Alas (único acusador que existe, por el fallecimiento del Sr. Llaca) sobre la cooperacion del general Santa-Anna en la espedicion y cumplimiento del decreto de 29 de noviembre del año anterior, dado por el presidente interino y sus cuatro ministros, suspendiendo las sesiones del congreso; como tambien sobre la sublevacion del mismo general contra el gobierno constitucional restablecido en la república. Hay, pues, dos partes esenciales en esta acusacion, y es necesario por lo mismo considerarlas separadamente para proceder con el método que corresponde.

PRIMERA PARTE.

ATENTADOS DE QUERETARO.

La asamblea departamental de Jalisco elevó á la cámara de diputados una iniciativa pidiendo que se hiciese efectiva la responsabilidad del gobierno provisional creado por las bases de Tacubaya, conforme lo prescribia la sesta de ellas; que se derogase el decreto de 21 de agosto del año anterior en que se impuso una contribucion extraordinaria para la campaña de Tejas; y que se hiciesen en las bases orgánicas las reformas que mas convinieran á la prosperidad de los departamentos. Al mismo tiempo el general D. Mariano Paredes y Arrillaga se puso á la cabeza de la guarnicion que se hallaba en la capital del propio departamento, proclamando con las armas el primer artículo de esa iniciativa, con la adiccion de que mientras durase la residencia á que debia sujetarse el general Santa-Anna, como gefe del gobierno provisional, no podria ejercer las funciones de la primera magistratura. El gobierno supremo, á cuya cabeza se encontraba el general D. Valentin Canalizo con el carácter de presidente interino, creyó de su deber combatir el movimiento de la fuerza armada iniciado en Jalisco, é impedir sus progresos; hizo marchar un numeroso ejército para esta operacion, y sin permiso del congreso confirió la investidura de general en gefe al mismo general Santa-Anna, que se hallaba retirado temporalmente del gobierno por la muerte reciente de su primera esposa: este general aceptó el mando, y puesto á la cabeza de las tropas se dirigió al interior de la república. Llegó á Querétaro, en donde fijó por algun tiempo su cuartel general: la guarnicion y el gefe de las armas de ese departamento habian abstenido de tomar parte en el plan proclamado por el gene-

ral Paredes, y el departamento por lo mismo no se consideraba en manera alguna sublevado; pero su asamblea departamental, sin contar con el apoyo de la fuerza, habia secundado la iniciativa de Jalisco y elevádola por el conducto de su gobernador á la cámara de representantes, lo cual hizo que el general Santa-Anna se presentase á esta corporacion con un carácter manifiestamente hostil: pretendió que se retractase de la iniciativa, ó que la retirase; y no accediendo á esta pretension, disolvió la asamblea, aprisionó á sus vocales, suspendió al gobernador D. Sabás Antonio Dominguez, solo porque habia sido el conducto por donde se dirigió la iniciativa, y dió la investidura de gobernador al general D. Julian Juvera, que era el comandante de las armas.

Estos son los sucesos de Querétaro que dieron márgen á la acusacion: ha sido preciso referirlos desde su origen, para que se perciban con claridad, se conozca su enlace con las circunstancias que los acompañaron, y puedan ser juzgados con exactitud. Ellos son notorios en la nacion entera, y estan ya consignados en la historia contemporánea: el mismo general Santa-Anna los relata en su comunicacion oficial de 29 de noviembre dirigida al ministerio de la guerra, que obra testimoniada en el expediente: habla tambien de ellos en la otra comunicacion oficial dirigida de Huehuetoca en 25 de diciembre al actual presidente interino, general D. José Joaquin Herrera, publicada en el alcance al Diario del gobierno, núm. 3.475, y se lee igualmente en las actuaciones el testimonio de la nota que puso al gobernador de Querétaro, suspendiéndolo del mando. Cierito es que al referir esos actos explica los motivos de su conducta, pretendiendo darle un carácter de legalidad; pero están confesados en documentos autógrafos que constituyen una prueba fehaciente.

Existe, pues, el hecho, y ese hecho es criminal. La asamblea de Querétaro al hacer su iniciativa usó de un derecho espresamente consignado en las bases orgánicas: el gobernador al darle curso usó tambien de su derecho, ó mejor dicho, cumplió con una obligacion indispensable supuesto que las bases constituyen á los gobernadores el conducto *único y necesario* de comunicacion con las supremas autoridades de la república: la iniciativa en sí misma no contenia ninguna injusticia, y aunque coincidia en una sola parte con el plan proclamado por el general Paredes, esa coincidencia no bastaba para considerarla ilegal, aun en la hipótesis de que ese plan lo fuese, en cuanto al principio que sostenia. No habia, pues, una materia de

delito en las autoridades de Querétaro para que mereciesen un castigo, ni aun para que se sometiesen á un juicio y se les privase de las funciones que ejercian en nombre del pueblo que representaban. Pero aunque así no fuese aun cuando en realidad se hubiera separado de su deber en presentar sus peticiones al cuerpo legislativo, jamás se justificaria por esto la conducta del general Santa-Anna, cualquiera que fuese la investidura con que procedia. Si se consideraba como presidente, ningun artículo de las bases orgánicas le concede facultad de disolver asambleas, de perseguir á sus vocales, de despojar á los gobernadores, y revestir á su arbitrio con esa calidad á los gefes militares, ni otras personas que no son llamadas por el orden constitucional; y si se consideraba como simple general en jefe del ejército, no era esa su mision: los autoridades pacíficas de un departamento que permanecia ligado á la república con los vínculos del pacto social, no podian ser objeto de ninguna clase de hostilidad; y el general en jefe, mandado para combatir las fuerzas levantadas, no podia considerarse con facultades sobre los funcionarios públicos, porque ni se le habian conferido de un modo espreso, ni son en manera alguna invívitias ó inherentes á las que tiene un general en jefe por su caracter de tal. Esto es muy claro, aun cuando su mision fuera legal; pero si se atiende á que en el caso presenta carecia de esta cualidad por haber faltado el permiso del congreso, la demostracion adquiere un grado de evidencia irrefragable.

Y bien: ¿ese hecho criminal debe estimarse como una simple infraccion de las bases, ó envuelve un atentado contra la forma de gobierno establecida en ellas? ¿El general Santa-Anna debe gozar de la inviolabilidad que concede al presidente de la república el art. 90 de las bases, ó se halla comprendido en la escepcion del mismo artículo como reo de traicion? He aquí la gran cuestion que debe ocupar al jurado: el análisis nos conducirá á su resolucion.

Es necesario ante todas cosas no perder de vista la naturaleza peculiar del hecho, tal como se ha referido y consta por los documentos mencionados. El general Santa-Anna disolvió una asamblea departamental, aprisionó á sus vocales, suspendió á un gobernador constitucional, y nombró á otro, dándole por sí esta importante autoridad. Esa disolucion de la asamblea y arresto de sus miembros, fué porque usaron de un derecho, elevando una iniciativa en la forma legal: la suspension del gobernador fué porque cumplió con un deber dando curso á esa iniciativa: la asam-

blea tenía una misión popular, era elegida por el pueblo, y ejercía sus funciones en representación suya; el gobernador era también del pueblo, era el propuesto por sus mandatarios, y gozaba de las garantías que concede á estos funcionarios la ley fundamental; el general Santa-Anna calificó de delitos los actos legítimos de esas autoridades populares, les dictó órdenes para que los reformasen; y todo esto lo hizo eumedio de las bayonetas, rodeado de un ejército poderoso. Es imposible despojar al hecho de estas circunstancias que lo califican, si quiere juzgarse con exactitud; y siendo así, la vista menos perspicaz percibe desde luego, no una simple infracción de la constitucion, no un delito relativo solo á empleados ó funcionarios particulares; sino un ataque, un atentado manifiesto á la forma de gobierno establecida en las bases orgánicas, cuyo concepto se aclarará mas y mas con las siguientes reflexiones.

La nacion adoptó para su gobierno la forma de *república representativa popular* (art. 1.º de las bases). Esta forma ó sistema general de gobierno admite diversas modificaciones, segun la combinacion que se dé á los poderes públicos; de tal manera que muchos estados que hayan adoptado esa forma para gobernarse, pueden tener constituciones diferentes, y de hecho así sucede: en la constitucion, pues, de cada país, es donde ha de verse cuál es la forma particular que adoptó, entre las infinitas que pueden comprenderse bajo la denominacion de republicana representativa popular considerada en general. Se infiere de aquí, que cuando se habla de un país determinado que se rija por un gobierno de esta clase, no es preciso para que se diga que alguno ataca la forma establecida, el que intente variar el sistema general, sustituyéndole la monarquía ó la dictadura, y acabando con toda especie de representacion nacional; este sería el ataque mayor, porque se dirigia á derribarlo enteramente, destruyendo de un golpe los tres elementos que lo constituyen; el de república, el que sea representativa y el que sea popular; pero no es el único ataque, y bastará para calificarse de tal, el que se intente con violencia contra la forma particular establecida en la constitucion del estado, el que se dirija á menoscabar los derechos que el pueblo ha querido reservarse en su carta fundamental que determina esa forma, ó que impida y turbe, por el uso de la fuerza, el ejercicio de los poderes públicos, aunque ostensiblemente no se haya pretendido acabar con el nombre de república: esta es la verdad de las cosas, y esta verdad se halla sancionada por el texto expreso de las bases orgánicas.

Cuando ellas en su art. 90 privan al presidente del privilegio de la inviolabilidad por el delito de traición, no dicen en general que haya de ser contra la forma republicana representativa popular, sino contra *la forma de gobierno establecido en esas bases*: es decir, la forma especial determinada en ellas mismas, la que ellas detallan, la que establecen entre las diversas que pueden admitir el mismo nombre, con cierta combinación de los poderes públicos, que la diferencia de las demás establecidas en otros países que se rijan por el mismo sistema: y siendo así, ¿quién podrá decir que no es un ataque contra esta forma de gobierno, el disolver las asambleas departamentales establecidas por la constitución, elegidas por los pueblos, y llamadas á ejercer de diversas maneras una parte muy esencial del poder soberano? ¿Se dirá que se conserva ilesa la forma de gobierno establecida, cuando de tal manera se coarta la libertad de los pueblos, aprisionando á sus mandatarios, porque usando de un derecho expresaron la voluntad de sus comitentes, bajo el carácter humilde de simples peticiones; cuando se suspende á un gobernador constitucional porque elevó al poder legislativo esas peticiones, y cuando se nombra otro que no tiene misión popular, única de que en una república puede derivar el ejercicio del poder? ¿Se podrá sostener que el presidente que dictó esas providencias, rodeado del aparato de la fuerza y de la coacción no conculcó la forma de gobierno establecida en la constitución, solo porque al ejecutarlos no proclamó paladinamente un principio monárquico? No es necesario responder á estas preguntas: el sentido común basta para resolverlas.

Pero todavía puede examinarse la cuestión bajo un punto de vista mas estenso, y demostrarse que los atentados de Querétaro son por su naturaleza y circunstancias un ataque manifiesto al sistema republicano representativo popular, aun considerado en general. En efecto, es de esencia en este sistema que el pueblo sea llamado al ejercicio del poder, por medio de sus representantes, predominando sobre todos el elemento democrático: esa representación no existe solo en el cuerpo legislativo, sino que forma un encadenamiento gradual y progresivo, hasta las autoridades locales, que son con propiedad unos mandatarios del pueblo: si se rompe, pues, este encadenamiento se altera, se destruye el sistema representativo popular: no puede concebirse ese poder del pueblo representado [por sus elegidos en los diversos grados de la escena, si se coartan sus libertades y sus fueros por el primer magistrado, hasta el extremo de disolver ó

suspender á sus autoridades inmediatas porque usan de la facultad que les ha delegado para su beneficio, y ponerle otras que lo manden sin contar con su voluntad manifestada por el orden legal: esto haria predominar de hecho el elemento monárquico, ó de uno solo, sobre el democrático, ó del pueblo entero, lo que es incompatible con la popularidad del sistema que forma su base radical. Eso fué lo que se hizo con las autoridades constitucionales de Querétaro, segun todas las circunstancias precedentes y concomitantes del hecho, segun sus motivos y los resultados que su autor se proponia: luego con esos actos se atacó en su esencia el sistema republicano representativo popular.

Ni se diga que el general Santa-Anna no disolvió todas las asambleas, ni suspendió á todos los gobernadores por una medida general, para inferirse de aquí que el atentado de Querétaro no afectó al sistema en toda la república. No, esta respuesta no salvaria el cargo. La ofensa recibida en un solo departamento sobre un punto tan esencial á su felicidad, alcanzó á todos los restantes, y todos vieron conculcados sus derechos, y su representacion legal, cuando se atacó la libertad de un pueblo hermano. Hay ciertas acciones que no pueden considerarse aisladamente, sino que es preciso para juzgarlas bien, atender á sus tendencias, á su influjo y á sus resultados. Cuando un soberano viola escandalosamente la fé de los tratados; cuando sin motivos racionales ni aun pretextos plausibles lleva la guerra á sus vecinos, como en otro tiempo los estados berberiscos; cuando veja y ultraja sin razon á los estrangeros pacíficos, les usurpa sus bienes, ó sacrifica sus personas, como el pueblo Scita que los inmolaba á Diana; cuando en fin, comete otros atentados análogos contra la libertad y derechos naturales de las naciones, ¿no se consideran todas ofendidas; aunque no hayan recibido inmediatamente la injuria? ¿No tienen todas, aun las mas remotas, el derecho de coligarse, y emplear sus fuerzas hasta reducir á su deber á ese soberano que altera la paz del mundo, y se declara enemigo del género humano? ¿Y por qué? Porque sus actos, aunque practicados con un pais determinado, ofenden los principios de derecho comun: porque la seguridad, la libertad é independencia de las naciones, se ponen en peligro con esa clase de agravios inferidos á algunas; porque con tales ofensas se rompe la sociedad universal.

Pues hé aquí un caso análogo, que debe ser juzgado de una manera semejante. Todos los departamentos, la nacion toda que se

compone de ellos, fué agraviada enormemente con los atentados cometidos; y habiendo tenido por causa el uso legítimo de las facultades que ejercieron las autoridades ultrajadas, los pueblos todos no podian contar ya con su libertad, ni con su forma de gobierno. ¿Qué sería de la república si el presidente estuviese autorizado para sojuzgar á los funcionarios populares, ó al menos tuviese asegurada la impunidad? ¿Qué quedaria del sistema representativo, si se admitiese como permitido, que el jefe del estado se abrogase el poder de los pueblos, para suspender á sus gobernantes, y sustituirlos con otros á su arbitrio? Tolerados una vez estos actos, ó mirados como simples faltas contra los individuos que inmediatamente padecieron, no sería posible después poner límite á los excesos de esta clase: otras asambleas serian sucesivamente disueltas, otros gobernadores suspensos, siempre que al jefe supremo desagradase su conducta, aunque se ajustase á la constitucion: quedaria establecido de hecho el poder absoluto: la república sería nominal: el sistema todo del gobierno se habria echado por tierra, se habria aniquilado. Es preciso concluir por tanto, que los atentados de Querétaro envolvieron un ataque claro y manifiesto contra el sistema de gobierno adoptado por la nacion; ya, se considere en particular como lo demarcan las bases orgánicas, ó ya en general segun lo exige la naturaleza de la forma republicana representativa popular; y de uno ú otro modo es demostrado que el general Santa-Anna no disfruta el privilegio de la inviolabilidad, sino que está comprendido en la excepcion del art. 90 de las bases, debiendo en consecuencia sujetarse á los efectos de un juicio legal, una vez que se halla probada la existencia del hecho.

SEGUNDA PARTE.

COOPERACION DEL GENERAL SANTA-ANNA EN LA ESPEDICION Y CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DE 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, Y SUBLEVACION DEL MISMO CONTRA EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL RESTA- BLECIDO EN LA REPUBLICA.

El decreto de 29 de noviembre que suspendia las sesiones del congreso mientras duraba la campaña de Tejas y se sostuviesen todas las consecuencias de esa guerra: que privaba á las cámaras durante ese tiempo indefinido del ejercicio de todas sus atribuciones: que conferia al general Santa-Anna, y en su defecto al general Canalizo, la suma del poder público, para legislar en todas materias y arreglar las relaciones exteriores sin traba de ninguna especie: ese decreto me-

morable conculcaba en tal extremo el sistema constitucional, de tal manera le infería la muerte, que sería poner en duda esta evidencia, querer demostrar ahora que aquel acto fué el mas atentatorio que pudo concebirse contra la forma de gobierno, al paso que se queria encubrirlo con una hipocresía chocante, mezclando algunas palabras estériles que contradecian los hechos mismos. Así ha calificado ese decreto la nacion en masa; y la representacion nacional erigida en gran jurado, ha confirmado esta calificacion en el proceso instruido contra el presidente interino que tuvo la ceguedad de suscribirlo. No hay, pues, necesidad de demostrar, ni la existencia, ni el carácter del hecho; y dando por sentada esta base, el raciocinio se dirigirá únicamente á inquirir la culpabilidad que se imputa al general Santa-Anna, respecto á ese decreto.

La responsabilidad ostensible pesa sobre el presidente interino y los cuatro ministros que lo firmaron; pero sin embargo, la opinion pública manifestada en todos los pueblos y en todas las clases de la sociedad, atribuyó desde luego al general Santa-Anna la parte principal de esta accion, considerándolo como su autor inmediato. Esta opinion comun de todo el pais, nacida de los hechos que habian pasado á su vista, desde que el general Santa-Anna ejerció el poder dictatorial, corroborada por los sucesos públicos verificados desde que se publicaron las bases orgánicas, por los que tuvieron lugar desde la instalacion del congreso por los acontecimientos desde que este general tomó posesion de la presidencia, y por su conducta desde la iniciativa de Jalisco: esta opinion comun, espontáneamente declarada, no puede menos de estimarse como una prueba, porque reúne todos los caracteres, que los mas escrupulosos juristas exigen en la fama pública para darle esta calidad: es casi una presuncion necesaria, ó de las mas vehementes que pueden presentarse: porque ¿quién podrá persuadirse que ese decreto hubiera llegado á dictarse, sin contar previamente con la voluntad del general Santa-Anna, en cuyo poder moral y físico se fundaban las esperanzas de su éxito? ¿Quién podrá imaginar que este general, á quien el decreto conferia la plenitud del poder, no lo habia acordado de ante mano? Y si no era así, ¿por qué debiendo ser el protector de las leyes, no se constituyó el primero acusador de eso infame atentado? ¿Por qué teniendo á su disposicion las armas nacionales no voló á defender las instituciones? La probabilidad, pues, de esa presuncion, se convirtió en certeza por la conducta posterior del general Santa-Anna.

Pero busquemos pruebas mas directas, y el expediente iustrativo las presentará en abundancia. En él existen las cartas que dirigió al general Canalizo y sus ministros, inmediatamente despues de expedido el decreto. El hecho solo de esta correspondencia confidencial, la forma de su estilo y el conjunto de sus frases, presenta desde luego una prueba de que habia una colusion, un acuerdo, un plan combinado entre él y los que suscribieron el decreto: cualquiera lo percibirá de este modo sin la menor violencia; y este juicio se confirmará fijando la atencion en varias espresiones muy notables de esas cartas. En una de ellas (la dirigida al general Basadre en 4 de diciembre) dice estar *sumamente complacido por la firmeza y decision con que el gobierno ha arrostrado todas las dificultades que le oponia el congreso.* Llama al decreto de 29 de noviembre, *eminentemente salvador*, y añade que *toca todos los puntos esenciales para llenar su objeto.* Designa con el nombre de *ridiculas* las protestas de los diputados y senadores; y recomendando las medidas enérgicas, usa de estas palabras: *la revolucion, se combate con la revolucion, y ya que nos hemos colocado en medio de ella, es preciso vencer ó morir. El enemigo á quien estamos combatiendo, sobre ser muy astuto, es sobre manera atrevido, y no se para en los medios, cuando trata de saciar sus venganzas.* Este trozo debe notarse particularmente, porque la locucion plural de que usa es una confesion, de que él se comprende en la medida cuyo sostenimiento recomienda.

En esa misma carta dice, que *ya escribió al general Woll y comandantes generales de Michoacan, Guanajuato, San Luis, Coahuila, Nuevo Leon y Zacatecas, para que todas las guarniciones juren la observancia del decreto de 29 de noviembre, inculcándoles las poderosas razones que tuvo el gobierno para dictarlo:* y existe original en el expediente, la carta que sobre esto dirigió en 5 de diciembre al general D. Juan Liccaga, segundo cabo de la comandancia general de Guanajuato, en que manifestando sus temores de que algunos tratasen de impedir la publicacion y observancia del decreto, le dice: *si tal sucediere, puede V. hacer uso de la fuerza para evitar cualquier trastorno, y que el decreto citado se publique con la mayor solemnidad y se obedezca sin réplica; en concepto de que si necesitare V. del auxilio de alguna fuerza de las de mi mando, me lo pedirá para franqueársela inmediatamente:* y despues le añade: *Si hubiere algun temerario que se oponga con las armas ó de cualquier otro modo, á las disposiciones de V., lo arrestará y me lo remitirá para ponerle un fusil en la mano, cualquiera que sea su*

categoria. Es igualmente notable sobre este punto, el oficio dirigido al ministerio de la guerra en 5 de diciembre, en que aprueba del modo mas esplicito el decreto, reconoce como un deber del ejército el jurarlo, y protesta que lo haria luego que estuviera reunido en la ciudad de Lagos.

Se leen otras cartas dirigidas al mismo general Canalizo y sus ministros, despues que las autoridades civiles de Puebla y el general D. Ignacio Inclan desconocieron la facultad con que se dictó ese ilegal decreto, y se negaron á su abservancia. En ellas manifiesta que ha visto con indignacion esa conducta, la califica de asonada, le da el nombre de traicion, consulta las medidas que debian tomarse para contrariarla, ofrece auxilios de tropas, espresando que desde luego puso én marcha algunas, y que se preparaba para ir personalmente á sostener al gobierno despues de concluir con lo que llamaba pacificacion del interior. Estos conceptos, esas ofertas y seguridades las reproduce en su nota oficial de 6 de diciembre, dirigida desde Querétaro al ministerio de la guerra, y tanto en ella, como en dichas cartas, y en las primeras que quedan mencionadas, abundan las espresiones mas terminantes que comprueban su connivencia con los que firmaron el decreto, siendo innecesario á la vez que prolijo, hacer mencion espccial de ellas despues de haber notado las principales.

A vista de todo esto, el espíritu se persuade irresistiblemente de la cooperacion directa y eficaz del general Santa-Anna en la expedicion, publicacion, y cumplimiento de ese decreto atentatorio, hasta donde le fué posible por la rapidez con que se sucedieron los acontecimientos. Es imposible ver en esos documentos la simple manifestacion de sus convicciones particulares, y escusarlo de responsabilidad como ha pretendido en una de sus comunicaciones con el actual presidente, dando á sus espresiones este aspecto sencillo: no, ellas demuestran mucho mas que su opinion privada: demuestran la opinion del hombre público, demuestran la voluntad de llevar adelante esa opinion con el poder de las armas: demuestran y comprueban hechos practicados en consonancia de esa opinion; y esto sale ya de la esfera de simples convicciones; constituye un delito que trae por consecuencia la imputacion. Aun la simple aquiescencia en el primer magistrado, no lo escusaria de responsabilidad. El mismo general Santa-Anna, jno decia al gobernador de Querétaro, cuando lo suspendió del mando, que era *innegable* y estaba fue-

ra de duda que se habia hecho cómplice del delito cometido por aquella asamblea, en el hecho de no haber contrariado su acto de conspiracion, como quiso llamar á la iniciativa? Si ella en efecto hubiera sido un crimen, el reproche seria fundado, pues él mismo se juzgó anticipadamente con este solo rasgo.

La fuerza de la prueba que nace de esas cartas, no se destruye, á juicio de las secciones del jurado, por la sola circunstancia de ser comunicaciones particulares y no tener el nombre de oficiales; porque la simple falta de esta forma no varia la esencia de las cosas contenidas en ellas; las confesiones, los hechos, las ofertas no dejan de ser ciertas, ni tampoco dejan de existir las deducciones naturales que de ellas emanan. Aunque cartas particulares, son dirigidas por un hombre público á otros hombres igualmente públicos, con la seguridad, comprobada por la esperiencia, de que serian obsequiadas, y si por solo esa circunstancia se pudiera eludir el cargo, seria un absurdo de la legislacion. Ha bastado, pues, ver que algunas tienen el sello de la *secretaria particular del presidente*, y sobre todo que sean autógrafas para darles el debido valor; y cuando el general Santa-Anna no las contradijo en lo mas mínimo al oír la lectura del expediente, han debido las secciones considerarlas como unas pruebas positivas. Pero si hubiera de ser forzoso un documento oficial, existen las notas de 5 y 6 de diciembre dirigidas al ministerio de la guerra, de que ya se ha hecho mérito; y esas notas concordantes con las cartas, bastarian por sí solas para justificar el cargo.

Por otra parte; hay hechos independientes de esas cartas, y son de tal naturaleza, que no es posible aplicarles una interpretacion benigna. El general Santa-Anna desconoció al gobierno constitucional restablecido: se negó con obstinacion á entregar el mando del ejército al *gral. D. Pedro Cortazar*; la restitution de las bases orgánicas y del imperio de las leyes, la llamó sedicion, cuando la república entera desde el centro hasta sus confines mas remotos habia levantado su voz, y percibia la constitucionalidad de ese acto heroico, y de las autoridades restablecidas; marchó sobre México con un caracter descubiertamente hostil; se presentó á las puertas de la ciudad con una actitud amenazante, y llevó sus huestes destructoras hasta Puebla, en donde consumó su desacato á las leyes, haciendo verter la sangre de nuestros hermanos. Son estos hechos de tal manera públicos, y han quedado grabados con caractéres tan profundos en la memoria de los contemporáneos, que las secciones del jurado se creen dispensadas de narrar

con especificacion los documentos en que cada uno consta, y cuya lectura ha precedido. Pues bien: esta serie continuada de actos violentos practicados por consecuencia del decreto de 29 de noviembre, para sostener al gobierno que lo dictó, y para trastornar los poderes legítimos que la nacion restableció conforme á su carta fundamental; ¿no prueban por sí solos, tanto la cooperacion del general Santa-Anna en la expedicion de ese funesto decreto, como su posterior sublevacion, que constituye un nuevo ataque al sistema constitucional? ¿Cómo se podrá conciliar esta conducta, con el respeto y observancia de las bases orgánicas?

Parece que esto se ha pretendido con la acta levantada en Querétaro el 20 de diciembre por los generales y gefes del ejército del general Santa-Anna, que es uno de los documentos mas notables de la época. Este general hizo especial mérito de ella en la nota que dirigió al actual presidente al acercarse á México; y cuando intimó la rendicion en la plaza de Puebla, tambien la presentó al general Inclan como una prueba de la sinceridad de sus intenciones, y de su respeto por el orden constitucional. Conviene por tanto, fijar la atención del gran jurado, sobre las consecuencias que pueden inferirse de este documento.

Desde luego se advierte, que aunque contuviera la mas ingenua expresion del voto del ejército y del general que lo mandaba en jefe. por la observancia de las bases orgánicas, no destruye el hecho atentatorio á ellas, que es materia de este proceso, porque fué posterior, segun lo demuestra su data, á los actos del general Santa-Anna, cuya reseña se ha visto anteriormente; y no siendo bastante para destruir el hecho preexistente, no podrá influir en la decision del gran jurado, que solo es juez del mero hecho imputable: tendria cuando mas el valor de una retractacion, y sobre la influencia legal que ella debiese ejercer en favor del responsable, toca únicamente pronunciar al juez de la sentencia, que debe hacer efectiva la imputacion. Pero sobre todo; ¿qué cosa es la que realmente contiene esa acta? Comienza por un discurso del general Santa-Anna, cuyos conceptos se abstendrán de analizar las secciones del jurado; porque no es conducente en esta vez, y siguen las protestas del mismo general, sobre que prescindiendo de sus intereses particulares, solo defiende la causa de la patria, sus bases orgánicas, que llama *conculcadas*, su independencia, y la verdadera libertad; como tambien sobre que no quiere, sino antes bien resistirá ejercer sobre sus conciudadanos otra autoridad, que la que le conceden esas bases como presidente constitu-

cional de la república. Pero, ¿no se vé á continuación que todos los generales y gefes, siguiendo la voz del general D. Ciriano Vazquez, y con la ceremonia de pulsar el puño de la espada, á la vez de decir que juraban sosteur las bases orgánicas, juraron que sosten-drian al general Santa-Anna contra cualquier ataque que se le dirija por cualquier poder ó persona? ¿Y cuál era el poder que se oponia al general Santa-Anna? Era el de la nacion toda: era el de su legítimo gobierno: era el de las mismas bases orgánicas. ¿No se ve tambien que en las proposiciones á que redujo su acuerdo esa reunion de gefes, despues de decir en la primera que reiteraban sus juramentos de obediencia á las bases, dicen en la tercera que el ejército desconoce á las autoridades que fungen en la capital de la república, y debieron su existencia al sedicioso motin del dia 6 de diciembre? ¿No son estas unas contradicciones evidentemente inconciliables? ¿Y asegurando el general Santa-Anna que sus sentimientos son iguales á los del ejército no se prueba mas bien con esa acta su deliberada sublevacion, que el respeto que quiso manifestar á las bases orgánicas con ese juramento contradictorio? A la verdad, que por mas esfuerzos que se hagan, no podrán combinarse unos hechos y unas palabras tan opuestas. Pues hé aquí, que ese documento, lejos de destruir el cargo, le añade una nueva fuerza.

CONCLUSION.

Analizadas ya las dos partes de que se compone la acusacion, y demostrado que el general Santa-Anna incurrió en responsabilidad por los diversos actos que se han manifestado, resta solo para concluir, encargarse de la respuesta que dió cuando oyó la lectura del expediente. Las secciones hubieran deseado que esplanase su contestacion, para examinar sus razones; pero se limitó á responder: *que no siendo responsable de traicion contra la independendencia, ni contra la forma de gobierno establecida en las bases orgánicas, no solo no puede ser procesado; pero ni aun acusado conforme al art. 90 de las mismas bases.* Agregó que, *esperaba que así lo declarara el gran jurado á quien oportunamente dirigiria su defensa;* y pidió que, *mientras no se decida este punto previo y prejudicial, no se entrase á tratar acerca de la culpabilidad de los actos para los que se le acusa contra el texto espreso de la constitucion.* Sobre lo primero, ya las secciones han manifestado su concepto, apoyado en abundante copia de razones; y en cuanto á lo segundo, no ven otra cosa sino la cuestion misma,

que se ha de resolver en esta solemne sesion; y á la verdad, que tal resolucion es por su naturaleza *prejudicial*, porque anteceda al juicio, y es la que determina si ha de entrarse ó no al proceso formal, única atribucion del gran jurado. Concluyen por tanto, presentando á su ilustrada deliberacion la proposicion siguiente.

„Ha lugar á la formacion de causa contra el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, presidente constitucional de la república, por haber atacado el sistema de gobierno establecido en las bases orgánicas, disolviendo la asamblea departamental de Querétaro, arrestando á sus vocales y suspendiendo á su gobernador; por su cooperacion en la expedicion, publicacion, y cumplimiento del decreto de 29 de noviembre del año anterior; y por su sublevacion con la fuerza armada contra el gobierno constitucional restablecido en la república.

Sala de comisiones de la cámara de diputados. México 24 de febrero de 1845.—*Montes de Oca.*—*G. Pedraza.*—*Escoto.*—*Anaya.*—*Rosa.*—*Rodríguez Puebla.*—*Hierro*, secretario.—*Garza Flores*, secretario.”

A continuacion se leyó y repartió impresa la exposicion dirigida á los Sres. secretarios de la cámara de diputados, firmada á nombre del acusado por el licenciado *D. Mariano Esteva*, que dice así.

„Exmos. Señores.—Arrastrado á un juicio, es preciso que yo hable: que me defienda. Mis palabras no pueden ser gratas á todos: lo preví y procuré evitarlo. Este fué uno de los mas instantes motivos porque pedí al congreso me permitira salir del pais. No lo ha querido, y es ya una necesidad en mí el hablar.

La defensa que el reglamento interior del congreso permite al acusado, no es una fórmula sin consecuencia y sin objeto. Ella es por parte del que se mira envuelto en un proceso jurídico, una salvaguardia; por parte de los miembros del gran jurado, un deber de escuchar.

Y este deber seria una burla cruel, si, formada la opinion de los jueces, la declaracion estuviera ya hecha contra el acusado antes de oirlo.

Cumpliendo hoy con este deber las augustas cámaras, yo estoy seguro de que al tomar en sus manos la balanza de la justicia, dejarán penetrar hasta su conciencia la verdad, y ella será su guia en la decision que van á pronunciar.

Cierto es que ayer todavia me miraba sentado por el voto de mis

compatriotas en la silla presidencial, y que hoy, arrojado de ella, me encuentro sumido en una prision: cierto es que á esta catástrofe ha precedido una revolucion en que los ánimos enconados por la iracundia que la guerra civil enciende, no han perdonado medio de producir contra mí preocupaciones de todo género y que, en fin, se ha conducido al pueblo á mostrar contra mi nombre el odio, contra mis efigies el encarnizamiento; pero pasó, me lisonjeo de ello, ese vértigo que estraviaba la razon; y si en las plazas y en las calles han cesado el tumulto y la grita, es imposible que hoy conmovieran ni turbaran la paz, y el reposo, y la templada cordura que reina en este sagrado recinto.

Puede el incauto pueblo enardecerse con la calumnia. Las que contras mí se han prodigado en esta vez, son sin guarismo, hasta haber evocado la sombra del último virey para fraguar una prediccion apócrifa que se ha puesto en sus lábios, hasta arrojarme á la cara las groseras injurias que la adufacion puso en la pluma de un satélite del infortunado emperador Iturbide al proclamar, yo el primero, la república en 1822.

A los miembros de las augustas cámaras no es posible seducirlos: colocados en una esfera muy superior á las tempestades políticas, conocen bien cómo se forman sus rayos, cómo se combinan las corrientes eléctricas que los hacen estallar. Ellos saben muy bien que en donde quiera, la patria me ha encontrado siempre pronto á su defensa: que por su santa causa he esgrimido la espada contra el español, contra el americano, contra el francés: que la nacion habló por mi lábio y desapareció un trono; que el despotismo me ha brindado la copa de sus halagos, y yo mismo la he hecho pedazos, que he sido el amado del pueblo porque en su pró he cometido errores; errores que hoy se llaman crímenes: que he sido objeto de las mas vivas aclamaciones de la multitud y la he refrenado, salvando sus víctimas, y entre ellas á la Iglesia mexicana, huérfana y despojada: que el poder omnímodo con que la ilimitada confianza de la nacion alguna vez abrumó mis débiles hombros, distó tanto de la tiranía, como de la templanza la ira: que si hoy la patria tiene instituciones y un gran jurado ante el que llamar á responder de sus acciones al elegido de los pueblos para regir sus destinos, débelo á esa tiranía que depuse y que huyendo de ella fué á mi hogar doméstico á turbar mi tranquila vida, la voluntad suprema que me llamaba de nuevo al poder.

En mi casa escuché el grito revolucionario de Jalisco: fué preciso

abedecer al gobierno y marchar á sofocarlo. Tronó luego otra revolución en México, y sin que pueda todavía acertar con la aplicación de ese fenómeno, me ví depuesto del supremo poder ejecutivo, tratado como revolucionario, preso y sujeto á los rigores de un juicio. Los sabios miembros de ambas cámaras conocen asimismo estos sucesos, y puede serles fácil explicar sus causas.

Tienen no menos el conocimiento de mi ponderada riqueza. Saben que veinte años hace que compré una pequeña posesion de campo, donde largo tiempo he vivido con la economía que produce vivir fuera de las ciudades, de su lujo y de sus cortos pasatiempos, á la vista de sus propios intereses, y que en aquel periodo es preciso que haya tenido aumentos naturales, además de los que por compras de tierras he podido proporcionarles gradual y paulatinamente, con la suma de cosa de trescientos mil pesos, que en ocho años que he sido en diversas veces presidente de la república, he obtenido de sueldos, y con los seis mil pesos anuales que, como general de division, se me han pagado en la que no he estado desempeñando el gobierno; y saben muy bien que sea cual fuere la exágeracion que hace subir á millones mi fortuna, ella no excede de las cantidades insinuadas de que honradamente he podido disponer.

Ocupado en la última época de mi gobierno desde 1841 en el proyecto de una guerra justa, necesaria, indispensable, no solo para la felicidad de la nacion, sino aun para la conservacion de su ser político, no fué levantar soldados é imponer gabelas, única ocupacion de todo gobierno en épocas de guerra, lo que mi administracion hizo; cierto es que el aumento del ejército, la creacion de una marina, la composicion de plazas fuertes, casi reedificadas y enteramente artilladas y municionadas, ocupó mi atencion; porque sin ejército, sin marina, y con ruinas en vez de castillos, el pais no podia estar seguro: cierto es que se decretaron contribuciones para los gastos públicos, tan precisas y con tal cordura establecidas, que el congreso general las acaba de prorogar, dando así la mas esplicita aprobacion á esa parte tan importante como calumniada de mi administracion; pero sin desatender esos dos interesantísimos objetos, otros muchísimos lo fueron de la solicitud del gobierno.

La educacion primaria, la recta administracion de justicia, la apertura de caminos nuevos, la recomposicion de los antiguos, la trecion de monumentos públicos, el arreglo y arancel de las aduanas marítimas, la minería, el comercio, la industria, las artes, todo lo

que puede hacer grande y feliz á un pais, todo se emprendió, á todo el gobierno provisional estendió su mano, sin que sus agentes fuesen elegidos en determinada comunión política, sin que á las ideas moderadas de todas ellas dejase de darse acogida.

Mi vida pública es notoria; y si todos y cada uno de sus actos fueran hoy el objeto de la discusión del gran jurado, me glorificaría su íntegra probidad, y este minucioso exámen haría, que mirándose de cerca mis obras, sin el lente de aumento de las pasiones tan irritables en la multitud irreflexiva, se vieran muy pequeños algunos errores, y desaparecieran todas las espantosas maldades de que se ha persuadido al pueblo, que soy reo, para tornar en objeto de su execración al que tantas veces se ha visto honrado con sus himnos de victoria, con sus cánticos de ensalzamiento, y sus vivas de gratitud.

Pero hoy solo, segregándose de toda mi existencia, consagrada al bien público, algunos momentos se traen ante el gran jurado como un paréntesis funesto en la no interrumpida página de mi consagración á la patria. Pesa hoy solo sobre el ciudadano cuyo nombre es lo primero que se lee en la carta constitucional, el anatema público, porque se le acusa de traición al sistema republicano, representativo popular, ¡al que proclamó el primero la república! ¡al que depuso su omnímodo poder ante el primer congreso que instaló! ¡al hijo del pueblo, elevado por el pueblo mismo á la cabeza de la nación! Tal es el crimen sobre que el gran jurado va á pronunciar; basta para que una causa se forme, que las acciones del acusado sean ambiguas: que ellas produzcan siquiera la duda de su icaltad, y dejando para despues el severo exámen de los hechos que sin alianza con la política se encomienda á sola la justicia, la evidencia es la única que debe detener al jurado y arrancarle una absolución: absolución que equivale á declarar que no hay el menor ápice de duda sobre la inocencia del acusado: que evidentemente, ó los hechos que se le imputan no son criminales, ó no debe ser responsable de ellos.

Pues bien: los hechos que se me imputan, es de toda evidencia que no forman esencialmente el crimen de traición contra el sistema republicano, representativo popular, consagrado en el artículo primero de las bases orgánicas como la expresión del voto nacional, acerca de su forma de gobierno; y siendo tal el grado de certidumbre que pasa á evidencia, es imposible que vacile un momento el gran jurado en declararla.

Yo podria decir á los miembros de este gran jurado: vosotros, con-

forme á las leyes preexistentes, á las leyes que mi dictadura dejó siempre en vigor, no valeis como testigos en este proceso, porque se va en él á decidir por parte de quien se halla la justicia, si de vosotros que me habeis derribado del poder, ó del que resistió á la revolucion que dió ese resultado, y así, se trata cuando menos, tanto de vuestra causa, como de la mia. Vosotros no podeis ser ni testigos en este proceso, porque el enemigo no puede serlo; y vosotros os habeis gloriado de serlo míos como de un título de honor á la gratitud nacional. Me habeis insultado en vuestras discusiones: os habeis ligado con los que me combatian con las armas en la mano, y habeis por fin, al condenarme á una prision, elevado al cielo acciones de gracias por mi infortunio, como si os hubiera libertado de una calamidad. No podeis, pues, ser, ni testigos; ¿podreis ser jueces? Tengo el derecho incontestable de decirlo y no lo diré, porque la fuerza de la verdad hizo caer de las manos de César la sentencia ya escrita de su enemigo Ligario, porque al juzgar este proceso se tornará en imparcial un enemigo, solo escuchando; y porque, en fin, si mis jueces quizá son mis enemigos, tambien son mexicanos.

El gran jurado de ambas cámaras va á juzgarme. De este hecho se deduce que, fuera de todo género de duda, va á juzgarme por hechos que pasaron mientras era yo el presidente de la república. ¿Cuándo he dejado de serlo? yo mismo no estoy cierto de ello. ¿Será cuando el congreso me otorgó su licencia para separarme del ejecutivo? Una licencia ni es una deposicion, ni es la admission de una renuncia: ella separa al magistrado, no de la magistratura, sino de su ejercicio. ¿Seria cuando el gobierno me confió las armas para sofocar una revolucion que estalló en Jalisco? Esa confianza del gobierno no puede ser una destitucion. ¿Seria cuando la cámara de diputados erijida en gran jurado declaró que debía formarse causa al ministro que me colocó á la cabeza del ejército? Contra el ministro acusado no declara todavía la justicia que sea culpado. Si lo fuere, no lo será de traicion; y si ese ministro es traidor, su causa no es la mia; su proceso no puede abrazar una sentencia de destitucion contra mí. ¿Seria cuando arresté en Querétaro á los funcionarios cómplices del rebelde que aparecia en Jalisco? Ese crimen, si lo es, va hoy á juzgarse, y el juicio de hoy no ha podido sentenciarse ayer. ¿Seria cuando recibí el famoso decreto de 29 de noviembre, cuando de oficio manifesté mi aprobacion de un hecho ya inevitable, ya consumado, cuando un gobierno para mí desconocido, hijo de

una revolucion, me mandaba separar del ejército y poner mi cabeza en el tajo que la revolucion misma acababa de levantar? Entonces se cometió el supuesto crimen; no se pronunció la sentencia: entonces la revolucion, no la justicia, dictaba órdenes; no escribía sentencias. ¿Seria cuando el ejército ratificó su obediencia á la constitucion? Ya que no sea virtuoso ese hecho, evidentemente no es una traicion, y mucho menos pudo envolver la pena del delito. ¿Seria cuando el congreso desconoció mis actos como presidente de la república? Si ese decreto es la repeticion del artículo constitucional que separa de sus funciones al presidente que manda las armas, no puede haberme quitado el carácter ni las prerogativas de tal; y si ese decreto fuera una sentencia de destitucion, seria un atentado contra la constitucion, una usurpacion del poder judicial, que no podria surtir efecto legal ninguno, y serviria tan solo para mostrar el espíritu de encono que estraviaba á sus autores. ¿Seria acaso cuando...? No hay que cansarse: mi separacion de la silla presidencial es un hecho consumado por la revolucion, y seria tan difícil fijar sus fenómenos, como imposible quererlos explicar por medio de las inmutables reglas del orden y de la ley.

Y ese decreto de 17 de diciembre puede muy bien no haber sido en el ánimo de sus autores la sentencia de destitucion fulminada contra mí; sin embargo, parece que la inteligencia que generalmente se le ha dado es esa, porque desde el dia que se promulgó, por una especie de milagro político, el orden constitucional quedó de tal manera invertido, que el presidente arrojado de su puesto constitucional, fué el revolucionario, y los que lo arrojaron fueron los defensores de las leyes. El congreso declara en ese famoso decreto lo que en esta sesion va á tratarse, y anticipando su juicio, atando sus manos con la expresion inmadura de su opinion que considerará acaso poco decoroso variar hoy, explica su sentir, diciendo: que soy un sublevado contra el orden constitucional. Ese decreto es, cuando menos, la declaracion de haber lugar á formacion de causa al presidente sublevado contra el orden constitucional: es el término dado en 17 de diciembre de 1844 á una sesion del gran jurado habida hoy 24 de febrero de 1845.

Pudo ser esta en su época una necesidad de la revolucion, una arma con que asegurarse el triunfo á que aspiraba. Conseguido éste, y habiendo de juzgarme, no por las pasiones desbordadas de la multitud, sino por la calma y la prudencia, ilustradas por la verdad, es indispensable entrar al pormenorizado exámen de la certeza de una

imputacion, que pudo servir de base á ese decreto; pero que nunca debe ser el fundamento de una sentencia.

Cuando sonó en Jalisco la hora de la discordia, me hallaba separado del poder. Mis enemigos me atribuyen una ansia de mando, que me es imposible desmentir; que mis hechos desmienten, y sin parar en ellos la vista, la imputacion renace y se reproduce sin cesar; ¿qué conseguiria contradiciéndola hoy de palabra? El gobierno acudió á mí pensando que la marcha de un respetable cuerpo de tropas que avanzara bajo mis órdenes, y la influencia que mis antiguos servicios y mi posicion de entonces pudieran darme, disiparian aquella nube, serenando la cargada atmosfera. No me tocaba mas que obedecer, y lo hice.

Pero el grito de Jalisco era solo el eco de los directores de la revolucion que se hallaban en otra parte, que habian logrado penetrar hasta el sagrado recinto de la ley, donde todos los dias se forjaban armas, tanto mas poderosas que las que los revolucionarios de Jalisco empuñaban, cuanto era mas respetable el lugar de que salian, y mas fácil y segura su penetracion en los pechos ya predispuestos de los mexicanos. Desde ahí volaban á toda la república las incendiarias chispas que vomitaban en sus discursos los entonces mal encubiertos protectores de la revolucion, que temiendo acaso que el objeto del gobierno pudiera alcanzarse efectivamente con mi marcha hácia el interior, procuraron impedirla, inspirando á los pueblos la certeza que la ley no daba, ni ellos mismos podian tener acerca de la legitimidad de mi mando, porque, separado de las funciones del ejecutivo, con las cuales, y no con el nombre de presidente de la república, hace la ley incompatible el mando del ejército, no podia haber obstáculo para que yo lo obtuviera; y á los que sinceramente deseaban la tranquilidad del pais, no podia ocultárseles que aun en el caso de que el texto fuera dudoso, el bien público resolvia la duda en sentido contrario á los intereses de la revolucion.

Fué acusado el ministro que firmó la orden, poniendo bajo mi mando el ejército. Este prosiguió su marcha. Mas adelante habia de verso desviado de su objeto y envuelto en el anatema que se lanzara á la cabeza de su jefe.

Objeto de las iras de todos los que pretendian turbar el sosiego público, envuelto en una nube de calumnias, llamado á juicio del pueblo por la imprenta, amenazado con el puñal de Bruto por los papeles oficiales, digámoslo así, de la revolucion: quise calmarla aun, quise

templar sus ódios y unir al rededor del gobierno las voluntades de sus enemigos. ¡Vano intento! Si el día en que algunos miembros de ambas cámaras se reunieron en la ciudad de Guadalupe á exponerme sus quejas y sus agravios, con el soplo de la Omnipotencia me hubiera sido dado destruir aquellas y aniquilar éstos, no por eso la revolucion hubiera detenido sus pasos: mi ruina estaba decretada. Creí posible alcanzar una tregua de pocos días en la guerra parlamentaria; mas lo que se queria, como único medio de otorgarla, era el triunfo de los sublevados; y si podian conseguirlo, como lo consiguieron de la fortuna, el primer magistrado de la república no debía proclamarlo.

Uniéronse, para obtenerlo, á las armas de Jalisco, los votos de muchas asambleas departamentales, que iniciaron el plan del gefe rebelado, como proyecto de ley. En el congreso fueron acogidas con entusiasmo esas iniciativas, y los baldones y Jenuestos contra mí, en que todas se apoyaban, se difundieron á los pueblos por el conducto de sus actas. Todavía entonces se llamaba revolucionario el grito de Jalisco; pero por una abstraccion singular, se separaba la revolucion, de las asambleas que la prohicieron; y al plan de Jalisco dábase el nombre de revolucionario, y á ese mismo plan, proclamado en solemnes y auténticos documentos por las asambleas, se apellidaba iniciativa, porque si hubiera sido escandaloso que el congreso discutiera un proyecto de sublevacion, el ocuparse de la iniciativa de las asambleas, olvidándose con estudio que era el mismo plan que con las armas en la mano pretendian arrancar el poder legislativo los militares de Jalisco, se encubría con la ley, á los ojos poco perspicaces de los pueblos; y esta sutileza se hacia pasar como una verdad demostrada é incontrovertible.

Sin embargo, no todas las asambleas tuvieron la discrecion de disimular á donde iba su fin, y la de Querétaro fué la que mas franca y explicitamente se sublevó contra el órden constitucional, la que sin embozo dijo que desde sus cimientos era preciso derribarlo, por ser las bases orgánicas ilegítimas en su origen, bastardas en su nacimiento.

Léase la iniciativa de la asamblea de Querétaro y se palpará con evidencia que esa corporacion iniciaba nada menos que la subversion de la carta constitucional.

Llegó el tirano á aquella capital; ¿entró allí á fuego y sangre? no; ¿mandó fusilar á los que así proclamaban abiertamente la anarquía?

no: ¿qué fué, pues, lo que hizo? El tirano llamó á aquellos mexicanos extraviados: el tirano les representó como un amigo las funestas consecuencias de su notorio crimen: el tirano les rogó, les suplicó que apartasen sus pasos de la senda anticonstitucional: buscó personas de respeto que los persuadiesen: dióles tiempo de meditar, de volver sobre sí; y la insultante respuesta de las ilustres víctimas fué obsecarse en el delito, ratificar su iniciativa. Posteriormente este hecho, como tantos otros, ha cambiado de nombre: se ha llamado heroismo; entonces era, y yo no podia verlo de otro modo, una sublevacion contra el orden constitucional.

Manifiesto el delito, conocidos sus autores, jactándose éstos de cometerlo, y encargado yo por el gobierno y por mis deberes, como ciudadano, de volver al orden á los que de él se separasen, permítaseme preguntar ¿sí debí dejar tranquilamente asentados, procurando la ruina de la constitucion, á los que se gloriaban de ser sus enemigos? Los mandé arrestar; suspendí al gobernador, su cómplice, é inmediatamente puse á unos á disposicion de su juez y á los demás á la del gobierno, cuyo agente era, y á quien dí cuenta de todo lo ocurrido.

¿Podrá decirse que los que hacian servir sus facultades constitucionales de apoyo á la revolucion, no eran revolucionarios? ¿Podrá decirse que los que proclamaban altamente la ilegitimidad, la bastardía de las bases orgánicas eran sus defensores? ¿Podrá decirse que el que separaba del puesto constitucional á los declarados enemigos de la constitucion era el que la violaba? ¿Podrá decirse que el que los ponía á disposicion del poder público trastornaba de tal modo la forma de gobierno, que á semejanza del que usurpara una corona, del que proclamara un yugo extranjero, mereciera el dictado de traidor? ¿Podrá decirse que la república representativa popular requiere tan esencialmente enemigos impunes, que sin ellos deje de existir? Todo esto, sí podrá decirse; pero la conciencia de los que tal digan, alzará mas fuerte que sus labios una voz espantosa, terrible, cuyo prestigioso sonido les perseguirá dia y noche, gritándoles: mentís!!!!

Las tropas de mi mando continuaron su camino, y la sola noticia de ello hacia huir con un espacio de cerca de cien leguas al gefe sublevado en Jalisco. El cálculo del gobierno parecia exacto: los resultados de mi marcha hácia el interior fueron mostrar en toda su impotencia la revolucion que ya tocaba á su término: ¿cómo cobró aliento? ¿cómo se robusteció? ¿cómo ha triunfado?

Cual de una calamidad pública se recibió en México y cual de un fantasma nocturno se exageró la noticia de lo acaecido con los vocales de la asamblea departamental de Querétaro. No han pasado tantos días para que haya podido olvidarse la declarada guerra que ya entonces parecía hacerse desde este sagrado recinto al gobierno. Todavía no se desvanece el eco de la frenética grito que contra mí se alzó. Se decía [noble oficio en un diputado] que se levantaba la voz en defensa de las víctimas de la tiranía, para reclamar las garantías del ciudadano holladas por un monstruo de arbitrariedad; y esas víctimas eran los declarados enemigos de la constitucion, y esas garantías eran el derecho de derribarla. Yo me he visto luego destituido de la presidencia de la república, paseado en triunfo por las ciudades, sumergido en una prision sin que se me hiciera en el término legal saber la causa, confiscados mis bienes y entregado á una muerte segura, y ningun diputado ha dicho ¡tiranía!

¿Qué podian hacer los ministros del gobierno cuando las ideas habian llegado á estraviarse así, cuando era mas y mas patente cada dia, cada hora, cada instante que en la lucha era incompatible la existencia del gobierno con la revolucion que, segun todas las apariencias, tan á las claras se patrocinaba? En Querétaro recibí el famoso decreto de 29 de noviembre con que el gobierno creyó poder contestar á su situacion. Pensó sin duda que para alcanzar á la altura en que la revolucion se habia refugiado, necesitaba de una arma, arma extraordinariamente poderosa; y su explosion, sin alcanzar al objeto hizo su ostrago en el gobierno mismo; y sus enemigas aplaudieron ese decreto como un suicidio que los libertó, sin que pudiera acusárseles de ser ostensiblemente sus autores, del objeto de los tiros de la revolucion que aparecia triunfante, sin otro esfuerzo por parte de los revolucionarios que el de dar rienda suelta á su júbilo. Desde entonces ya no conocieron limites sus pretensiones, ni freno sus impulsos. Se denostó al gobierno como enemigo de la representacion nacional, como traidor al sistema republicano, representativo popular; y mientras los vencedores destruian las estatuas erigidas en mi honor, violaban el sagrado reposo de las tumbas y se movaban de un pié, que avanzó contra el enemigo de la nacion, mas de lo que contra él avanzaba el escarnio de la seducida multitud; ábrese una sesion del gran jurado y truena contra mí la acusacion de traidor.

¡Sombra del diputado Ilúca! yo te perdono. Tú lanzaste contra mí una acusacion odiosa y me infamaste con el mas negro epíteto

de la tierra. Dios te lanzó la muerte: yo te perdonó! Desde el mundo de la verdad de nuevo tu voz suena en este recinto, diciendo: No, el que vertió su sangre por su patria, el que fundó la república, el que sancionó las bases orgánicas, no es un traidor.

El decreto de 29 de noviembre fué recibido por mí el 4 de diciembre. Suspendiéronse por él las sesiones del congreso, y esta era su parte mas esencial, como que su primer objeto fué cerrar á la revolucion el *Sancta Sanctorum* donde se habia asilado. Se discutió, se acordó, se publicó, y tuvo su cumplida consumacion en la capital, y muchas horas despues fué cuando tuve noticia de él. Sin embargo, la acusacion de traidor que sobre mí pesa se funda al parecer en la complicidad que se me supone con los autores del decreto en el crimen que por él se consumó.

A distancia considerable de la capital yo no pude concurrir á la discusion, que sin duda precederia en en el gabinete, á la adopcion de una medida que la constitucion no autorizaba testualmente. Tampoco concurrí con mi voto al acuerdo de la tal medida. No la publiqué yo. El congreso se vió forzado, y no por mí, á suspender sus sesiones en cumplimiento del decreto, y en una palabra, el día que yo lo recibí, el congreso estaba suspenso, el ejecutivo habia reasumido un poder discrecional y estaba de todo punto ejecutado, sin que para ninguno de sus actos yo concurreria, sin que por falta mia dejasen de tener la mas cumplida consumacion.

Tampoco, y por igual razon, yo pude impedirlo: él habia surtido ya todos sus efectos; y ni á la misma Divinidad es dado tornar en presente lo pasado. Es, pues, evidente que mi complicidad no es de tal naturaleza que coadyuvase al delito de manera que sin mi cooperacion, hubiera quedado sin cometerse. Así, pues, mi complicidad, comprobada con mi oficio y con mis cartas confidentiales, que no se ha vacilado en abrir y publicarlas por la prensa, queda reducida al juicio que manifesté acerca de él, y á la comunicacion del decreto que hice á algunos comandantes generales.

Pues bien: yo le aprobé: yo lo consideré como una medida salvadora: mi opinion fué errada; pero mi opinion no es un crimen. Yo lo comuniqué á varios comandantes generales, solicitando, no su cumplimiento, que ya se habia integramente obtenido, sino su aprobacion, y esta aprobacion tampoco es un crimen.

Si el cometido por el decreto de 29 de noviembre consiste en la suspension de las cámaras, si esta suspension de hecho se habia ya

ejecutado, ¿qué importaba la aprobacion de los demás? Si la nacion toda, como en otras veces ha acontecido, la hubiera manifestado, siendo ella la árbitra y soberana de sí misma, habria quedado legalizada aquella accion, si la reprobara, como la reprobó, la suspension de las cámaras no por esa reprobacion dejó de ser perfectamente consumada. ¿Podrá jamás llamarse cómplice de un delito á aquel sin cuya presencia, sin cuyo auxilio, sin cuya cooperacion se consumió, por solo el hecho de aprobarlo y de pedir, ó sea mandar, á otros que lo aprueben despues de consumado?

Cumplido ya en México en todas sus partes el decreto, la obediencia que en el resto de la república, pudiera prestársele, era puramente negativa y reducida á no oponerse á él, á no insurreccionarse contra la autoridad de la que emanó, á no turbar, en fin, la paz pública. Tal fué el objeto con que confidencialmente, y antes de que la nacion hubiera altamente desaprobado el decreto, escribí á varios comandantes generales, no para que suspendieran las sesiones del congreso que ya estaban suspensas, no para que invistieran al gobierno de facultades estraconstitucionales que ya ejercia, sino solamente para que no se sublevaran, para evitar una nueva rebelion que no por justa que se suponga, dejaba de ser peligrosa para el pais; y yo no he visto ley ninguna que mande al ciudadano resistir á la autoridad, aun ilegítima: no he visto código en que se prevenga al soldado alzarse contra las leyes malas, contra las facultades, aun usurpadas del que gobierna.

Y á estos precisos términos vendrá á reducirse la cuestion: el que no se resistió á la autoridad, ó mas claro, el que no se adhirió á la revolucion, ¿qué ley ha infringido? ¿Qué código ha conculcado? ¿Contra qué sistema administrativo atentó? Preciso era para que la pasiva obediencia en los ciudadanos y en los soldados, y obediencia que solo se cifraba en no hacer, preciso era, repito, para que la obediencia fuera un crimen y el primero de los crímenes, tal trastorno y confusion de ideas, que ya el orden consistiera en el caos, y la paz pública en continuas é interminables revueltas.

+ Derecho tienen los pueblos de sacudir la opresion: derecho es muy sagrado aquel de que las naciones de vez en cuando usan, para detener la marcha de la tiranía para encender como un fanal que sirva de guia á los pueblos y á los que los mandan, una conflagracion general; pero este es un derecho, no un deber; y la nacion entera que trescientos años sufrió el injusto yugo de una conquista, cuya menor

+ *cuanto el padre le dice amado lo tiene
Luego no debe extrañar q' ahora use
el pueblo de sus dñs. etc.*

calamidad fué la injusticia del derecho con que se ejecutó, pudiera ser acusada de traicion, si aquel derecho fuese un deber, cuyo cumplimiento hubiéramos diferido tres centurias. ¿Cómo dejaremos de palpar lo absurdo de aquella acusacion?

Pues tal es y tan absurda la que hoy se hace contra los gefes que no alzaron el estandarte de la rebelion y contra el general que no los exhortó mas que á la obediencia. La nacion ha usado de su derecho contra el decreto de 29 de noviembre: el ejército de mi mando no llegó á jurarlo, y yo creí que no deberia arrojarme á la insurreccion contra él: creí que los demas tampoco deberian hacerlo; pero es demasiado grave el crimen de traicion para que se mire envuelto en él quien redujo su criminalidad á no hacer, á no oponerse, á no ser en suma revolucionario. ¿Cómo! ¡partirfase la nacion en dos bandos, traidores y sublevados!

Yo abro el código de nuestras leyes: ninguna veo adecuada al crimen de que se me acusa; pero ya que se quiera en este juicio singular aplicar al vencido la sancion penal de leyes dadas por los reyes como cimiento de su trono, como muralla de su autoridad; ya que se quiera presentar un pueblo rompiendo el cetro de la monarquía para arrojar sus pedazos á la cabeza de sus caudillos, señalemos la letra de esas leyes que por analogia se invocan contra mí. Quizá nos avergonzaremos de hallar mas piadoso á un rey del siglo XIV que á los ilustrados legisladores del XIX.

Yo no he quitado á la nacion su soberanía; al contrario, mi espada se la dió en gran parte. Su dignidad, su decoro, sus altas prerrogativas como nacion independiente, yo las he conquistado en el campo del honor, yo las he sostenido en los consejos. Jamás, ni aun la calumnia, me ha visto peleando en las filas de los enemigos de la patria. Nunca contra el poder de la nacion me he sublevado; y si alguna vez he acaudillado la revolucion en mi pais, hoy deploro el error; pero ese error lizonjeaba en su época á los pueblos: ellos fueron los que me colocaron á su lado en la guerra civil. La integridad del territorio nacional, digolo con orgullo, no ha tenido mas celoso defensor: yo quisiera que por honor de mi pais que otro desmintiera la aciaga profecía del congreso de Tejas, cuando en 1836 se avanzó á decir, oponiéndose á que se me pusiera en libertad: que el general Santa-Anna era el único que habia conducido un ejército casi hasta al Sabina, y el único que podia volver á conducirlo.

Léjos de haber entregado jamas villa ó fortaleza al enemigo de la nacion, yo he enarbolado aquí mismo en este castillo que hice rendir, que hoy me sirve de prision, y en otras muchas ciudades, el pabellon trigarante. Si no el primero, jamás he sido de los últimos en defensa de la patria: jamás la he abandonado en sus conflictos: jamás he desertado sus banderas, ni descubierto sus secretos, ni vendido sus medios de defensa. Hoy mismo si algunos tiene, yo los he procurado. Se me dice que me he sublevado contra la nacion; la verdad es que se ha sublevado á la nacion contra mí.

Ni he alzado patibulos contra los funcionarios públicos: ni he acometido, herido ó muerto los rehenes de la nacion: ni he amparado traidores: ni son las armas nacionales, ni las estátuas que representan la nacion las que se han hecho pedazos por mí: ni la nacion la que me ha privado del mando supremo: ni, en fin, entre los crímenes con que mis enemigos me infaman, suena por fortuna el de falsificador.

Pero dice la ley que es traicion quebrantar la carta de seguridad dada por el rey á un hombre, ó ciudad ó provincia, y tal vez sea á esa carta á la que se equipare la constitucion que se me acusa de haber quebrantado poniéndose en paralelo los fueros de las ciudades de una monarquía, con los derechos constitucionales de la nacion. Yo repetiré siempre: que en la infraccion de la bases orgánicas, cometida por el decreto de 29 de noviembre, no tuve parte; y prescindiendo de la cuestion que aun no deciden los tribunales en que hoy se agita, de si merece el nombre de traicion, dígase con franqueza si obedeciendo el decreto, si permaneciendo luego fiel al gobierno, si excitando á otros á esa misma obediencia, procurando calmar, detener, comprimir la revolucion; una revolucion en que se tramaba contra mi persona y contra mis bienes, como demasiado comprobado se halla ahora, y lo que es mas, contra la constitucion de que emanaba mi poder como primer magistrado de la república; dígase, repito, si deberá juzgármeme como traidor, cuando la misma ley declara no serlo el que quebranta la carta del rey por defender su persona ó sus bienes.

La doctrina del regicidio se sabe que ha sido acaloradamente defendida; y desde la accion que libró á Roma de los Tarquinos hasta el asesinato jurídico de Luis XVI de Francia, han tenido séquito, han logrado aplausos, ¡diráse por esto que son cómplices de los asesinos de los reyes los que á distancia de muchos años y qui-

vá de siglos han cometido el error de aprobarlos? También por el contrario la opresion de los pueblos ha tenido enemigos ilustres; y los escritos en que eran defendidos contra la esclavitud en los que se demostraba su derecho á levantarse contra sus dominadores y á romper las cadenas con que eran abrumados, difundiendo entre las naciones, han arrancado mas de una joya preciosa de mas de una corona; ¿diráse por eso que los sábios autores de aquellos liberales y luminosos escritos fueron los padres de nuestra independencia?

Un homicidio puede cometerse y aplaudirlo despues otro diverso del que lo cometió. El que aconsejó al homicida, el que ministró á sabiendas el puñal, el que estando delante no lo evitó, podrán llamarse sus cómplices; pero el que lo aplaudió, el que, si se quiere, lo miró con placer, habrá pecado por alegrarse del mal de su semejante; pero ningun tribunal del mundo lo considerará cómplice del asesinato, ni su aplauso probará participio en hecho ageno consumado sin su cooperacion, y que se hubiera consumado tambien, si en vez de aplausos hubiera prorrumpido en maldiciones.

Esta lucha entre la legalidad y la conveniencia pública, entre la constitucion y la paz de la patria se habia suscitado, y solo de la revolucion podria esperar el congreso deshacerse del gobierno, á quien diariamente acusaba de hostil, á quien se impehia por la prensa, no á una simple suspension de sesiones, sino á una completa disolucion. El grito de Jalisco tendia á destruir al gobierno, y éste lejos de mirarse apoyado en las cámaras, veia con dolor que la revolucion allí no se contrariaba. Otras veces el pais habia aprobado la disolucion de un congreso en circunstancias quizá menos urgentes. El que se convocó á virtud de las bases de Tacupaya, terminó así, por un decreto del gobierno que entonces era desempeñado por un caudillo antiguo de la independencia nacional, su existencia tempestuosa á la verdad; mas sin haber llegado al patrocinio de una revolucion armada. Si yo juzgué que en las cámaras se habia amparado, los sucesos posteriores demuestran que no era equívocado mi juicio; mas si lo fuese, está muy lejos este error de conducir á una forma de gobierno, diversa de la que la nacion adoptó.

Este combate entre la legalidad y la conveniencia volvió á empeñarse luego que el congreso se reinstaló en 6 de diciembre; y el decreto del dia 17, no menos célebre que el de 29 del mes anterior, es una prueba de que la necesidad ó la conveniencia exigen imperiosa-

mente á veces medidas que la ley expresa no autoriza. Determina el decreto de noviembre un receso del congreso, si bien ilimitado, temporal; y el de diciembre destituye para siempre al presidente constitucional de la república. Determina el de noviembre las facultades legislativas que el gobierno habia de ejercer; sin ser tan franco el de diciembre, se arroga todas las facultades judiciales. El de noviembre es una ley; el de diciembre una sentencia. El de noviembre declara que con la letra de la ley es incompatible el decreto mismo; el de diciembre supone la letra de la ley á su favor. Aquel declara que el congreso obraba dentro de la ley, encubierto con sus palabras; éste se avanza á declarar al presidente sublevado contra el orden constitucional. Del de noviembre podia apelarse, y se apeló en efecto, al juicio de la nacion; del de diciembre se me precisa á apelar á los mismos que lo concibieran. Dejó el de noviembre en libertad á los miembros del congreso: pudieron buscar un asilo en pais extranjero: no se tocó á sus propiedades; y el de diciembre me ha conducido á una prision; me priva de salir del pais, me sujeta á un juicio en que la sentencia está ya pronunciada, me confisca mis bienes y nos reduce á la mendicidad á mí y á mis inocentes hijos, á quienes él condena á ver rodar en un patíbulo la cabeza de su padre.

Preveia yo este término: yo asistia á los clubs revolucionarios: yo conocia los corifeos: leia las producciones de sus prensas y el soplo envenenado de sus planes llegaba todavía caliente á mis oidos: ¿será traicion que mis ojos se hayan cubierto con el manto de César para no ver el puñal de Bruto que ya tenia sobre el pecho? ¿Se me reprobará que yo juzgase salvador un decreto, y que esa opinion, sin aumentar ni disminuir sus efectos, fuera errada? ¿Desde cuándo el error es una traicion? ¿Desde cuándo un pensamiento erróneo es merecedor de un cadalso?

A él se me ha arrastrado, y su sangrienta vista es el recurso único que el funesto dedo de la revolucion me ha señalado, inscribiendo las palabras *juicio* y *gran jurado*, como el destino á que me tenia entregado en sus designios. A lo menos que con mi nombre no pase unido á la posteridad el de traidor: que la historia diga que Santa-Anna fué víctima de la revolucion, no cómplice de un traidor: que sepa el mundo, si de traicion calificare el decreto de 29 de noviembre, que no tuve en él otra parte mas que manifestar mi juteio, diverso del de mis conciudadanos, por quienes vertí la sangre que bastaria á lavar la mancha de traicion, si por desgracia hubiera caido sobre mi nombre.

El gobierno existente sucumbió: el pueblo por sí mismo obra uno de esos grandes actos que cambian la faz de las naciones; pero cuyos primeros momentos es difícil, por no decir imposible, calificar de crimen ó de virtud. El que había sido alzado por la revolución dicta en aquellos instantes órdenes enteramente contrarias á las del que le había precedido; y la opinion del resto de la república no se sabía si estaba de acuerdo con lo hecho en la capital. Marchar á México y sujetarme á un juicio cuyo fallo ya estaba dado, fué lo que se me mandó por el nuevo gobierno.

La ley me llamaba como presidente á ocupar la silla de que no había sido desposeído; pero no era esto lo que á la revolución podía convenir. La capital había proclamado como principio el odio á mi persona, y el juez que me citaba era el vencedor. Contramarché con el ejército á Querétaro, y allí todos, yo el primero, ratificamos el juramento de lealtad: todos protestamos defender las bases orgánicas de la república, á cuyo presidente constitucional se destituía contra el tenor de las mismas bases. La suspensión de las sesiones de uno de los poderes públicos se juzgaba una traición; la destitución de otro no era posible que fuese una virtud. Así respondía el ejército á la imputación de destruir la ley fundamental que se le repetía sin cesar, y así entendió defenderla defendiendo al depositario de uno de los poderes públicos, sin que pueda señalarse acción ninguna, que sea un ataque, una injuria, y mucho menos la destitución de los depositarios del otro.

Al saber la revolución de 6 de diciembre, acaecida en México, y que todavía la sanción nacional no consagraba, se me presentaron dos caminos: defender, no mi persona, no la conservación del espinoso puesto tan cercano por su misma elevación á los rayos terribles de las tempestades políticas, y mucho menos el decreto de 29 de noviembre; sino la ley que se hollaba, derribando por un medio que ella no autoriza, al presidente de la silla, y la voluntad del pueblo legalmente expresada, que me elevó á ella. Este era uno de los caminos que pude seguir. El otro era el que con su funesto fanal me alumbraba la revolución. Entregar el mando del ejército al general D. Pedro Cortazar y mi cabeza á la hacha del verdugo. El primero era evidentemente legal; el segundo era mi deferencia á las ideas de los sublevados. El primero sin inconveniente ninguno para mí ni para la patria, me conducía á la defensa de la constitución; el segundo, no reconociendo la causa anticonstitucional, no podía seguirlo, sin

reconocer sus efectos. Yo no temo la muerte: lo he probado presentándole mi pecho descubierto en medio del estrago de las batallas; pero si el juicio de la posteridad vale algo, no podia resolverme á despreciarlo respecto de mis conciudadanos, aunque se hayan convertido en mis enemigos.

Llámesese enhorabuena traidor el que se resiste á la deposicion hecha por el rey del oficio que de él le habia venido; pero ni el congreso es el sucesor de la soberanía de los reyes, ni ha podido deponerme de la primera magistratura. Tampoco el gobierno ha recojido toda la herencia de nuestros antiguos soberanos, y saliendo de enmedio de las olas todavía agitadas de la revolucion, el bramido de ellas encubria la voz del gobierno, y la nacion perpleja no sabia si combatirlo ó acatarlo.

Nunca el ejército que yo mandaba peleó por el decreto de 29 de noviembre, y desde que fué en mi noticia lo ocurrido el 6 de diciembre en la capital, ya no se trataba sino de saber si las bases orgánicas serian respetadas en lo relativo á la persona del presidente: si la nacion ratificaria lo obrado en México. Ante su voluntad hice desaparecer mi designio, mis derechos; y el ejército que yo mandaba saludó su nueva creacion, como el resto de los mexicanos; pero si hubo quien se engañara, es evidente que no hubo un solo traidor.

Me acerqué á México: hablé el idioma de la verdad y de la ley. La respuesta fué indicarme el patíbulo, como el asiento único que la revolucion me reservaba. Pude probar la suerte de la guerra, y no lo hice. Me lisonjeaba, (confesaré esta debilidad, que si lo es, sabrá pesar el mundo) me lisonjeaba la esperanza de que provocando contestaciones con los que estaban á la cabeza del poder, se llegaria á un término pacífico, que sin deshonrarme, me ahorrara el profundo pesar de medir mis fuerzas con mis compatriotas. Yo habia leido las filantrópicas declamaciones de la prensa de oposicion, única que ahora tenia voz, á favor del general Paredes, cuando un ejército se preparaba contra él. Buscábase entónces con empeño un medio conciliatorio: se apellidaba bárbarie sujetar á las armas la cuestion, y el gobierno de la época no puso bajo mi mando aquel ejército, sino como el último recurso contra la obsecacion y contra la discordia. Creí que lo que en favor de una revolucion y de un rebelde parecia justo, legal y patriótico, no pareceria injusto, ilegal y traidor en favor de la defensa de la constitucion y del ciudadano que la tomó á su cargo, aun si fuese realmente como se lo llamaba, subleva-

do contra el orden constitucional. Al general Paredes nadie le dijo: *rompe tus armas, delincuente, ven á oír tu sentencia*; sin embargo, esta fué la constante respuesta que se dió á mis comunicaciones de oficio y confidenciales. La revolucion mal segura deseaba una transaccion para alcanzar un triunfo; la revolucion victoriosa no transigia.

Queríase solo que mi sangre corriese en un cadalso ó en un campo de batalla; queríase aumentar sobre tantas y tantas maldades con que abrumaba mi nombre la calumnia, los odios que en el pueblo engendra el que entra á fuego y sangre devastando las poblaciones, sacrificando víctimas inofensivas, cubriendo en fin, su carrera con todos los infortunios espantosos de la guerra. Mi persona se decia ser el obstáculo á la paz pública, y mi mando incompatible con el bien estar de la nacion; yo ofrecí salir de ella y renunciar la presidencia; y siempre la misma inflexible respuesta. . . . el cadalso por término de un juicio en que los vencedores iban á ser los jueces.

Yo enviaba al gobierno comunicaciones de paz; yo abria negociaciones; empeñaba para ellos personas de respeto y apuraba las consecuencias por mi parte para atraer á una transaccion el estado de las cosas; ¿qué hacian entre tanto los enemigos? enviarme espías que sedujeran mis tropas, y citarme ante el jurado.

Entre los medios diversos á que acudí, fué uno de ellos enviar á México al bien conocido general Cortazar, acogiendo las invitaciones que del mismo partieron al efecto, y mientras, excitado por mí, venia á mi llamado, cayó en mis manos una carta suya incitando al general Miñon á que me traicionara y me entregara al gobierno. Este golpe de la conducta equívoca del general Cortazar no me fué extraño; pero debí impedirle acercarse al ejército, y le mandé arrestar, ¿de parte de quién se halla la traicion?

Otros espías seductores enviados por el gobierno se arrojaron á mi campo: pude hacerlos juzgar y fusilarlos conforme á las leyes de la guerra, y fueron puestos en libertad por mí, sin haber sufrido uno de ellos mas que un castigo aplaudido contra mis órdenes, y otro la amenaza, no realizada de servir de soldado. Así contestaba el gobierno á mis invitaciones, con la seducccion oculta y la citacion de oficio al tribunal del jurado.

Marché, pues, á Puebla: ni un soldado se presentaba ante el ejército que me obedecia. Los pueblos pronunciados por donde pasaba no mostraban hostilidad; pero Puebla me cerró sus puertas, y era preciso aniquilar la vida y la fortuna de millares de mexicanos para

ocuparla. Abrióse mi tropa en los suburbios y con arma á discrecion tomó las posiciones necesarias para guarecerse de la intemperie, sin responder un solo tiro al vivísimo fuego que desde que se nos avistó y horas antes de estar á su alcance, se nos hacia de la plaza.

La defensa de Puebla fuera digna de compararse con la de Zaragoza y de Gerona; si no hubieran sido mexicanos sus defensores, si esta calidad que helaba mi valor y me arrancaba la espada de la mano no hubiera sido una muralla invencible. Ella y no los fosos ni los parapetos, le dió la victoria sin pelear. Yo contuve el ardor de mis soldados: yo sufrí pasar á sus ojos quizá por cobarde, antes que inmolar víctimas mexicanas á la causa que se habia dicho á los pueblos era solo mia personal. Yo deploro la sangre vertida en las ligeras é inevitables escaramuzas que el contacto de enemigos armados produjo; pero jamás pensé en un asalto, ni por un momento me ocurrió la idea de destruir la hermosa Puebla, ni de sacrificar á sus habitantes, de quienes en mejores dias me habia visto victoreado con entusiasmo.

Yo debo aprovechar esta ocasion solemne para dar un testimonio de justicia y de gratitud á los valientes que me obedecieron. Ellos juzgaron ser, no los viles esclavos de un tirano, sino el sosten de la ley, el apoyo de la autoridad pública, el baluarte del presidente de la república contra la discordia civil. Su fidelidad en vano se intentó por infinitos medios hacer vacilar: su entusiasmo y su valor cedieron solo á la disciplina, de que eran el modelo; y cuando resolví por fin separarme de ellos; cuando me pronosticaban el infortunio que hoy siento pesar sobre mí; cuando se ofrecian todos á salvarme, yo ví rodar alguna lágrima, la primera sin duda que surcaba el rostro venerable de soldados encanecidos en la defensa de la patria; ¡lágrima que jamás olvidaré! ¿Por qué en vez de mexicanos, no era un invasor estrangero el que defendia á Puebla?

La nacion entera aprobó la revolucion. Que su bienestar y su dicha sean el resultado. Yo debí obedecer su voluntad, y lo hice: me separé del ejército, y al separarme, mi órden última fué que se obedeciera al gobierno establecido, que esplicitamente reconoció.

Creí que la voluntad nacional no fuera tan inflexible conmigo como mis adversarios lo procuraban: juzgué que se me permitiria desterrarme, y avisé al gobierno mi marcha, su término y su objeto. Los vireyes indultaban á los primeros patriotas que dejaban las armas. México ha perdonado á los que de Tejas invadian, saquea-

ban nuestras ciudades, talaban nuestros campos, violaban nuestras hijas; y ha sido mil veces indulgente con la multitud de trastornados del orden público, luego que han dicho que cesaban sus hostilidades. A mí se me ha negado un pasaporte: sin haber peleado soy vencido: sin que haya habido guerra soy prisionero: mi marcha se llama fuga: mis bienes no son hoy ya míos, y he llegado al término que con implacable fiereza me presentó la revolución el primer día.

Vuelvo hácia atrás mi vista y observo que la asamblea departamental de Veracruz fué disuelta y sus vocales desterrados por la revolución; que depuso también al gobernador de Tamaulipas, y el sistema republicano (representativo popular ha quedado íntegro en la nación, y en las augustas cámaras han encontrado apoyo aquellos hechos, cuyos autores, libres de la nota de traidores y agenos de un juicio, se gozan en el triunfo á que así coadyuvaron. No es, pues, evidentemente una traición al sistema el arresto por pocos días de solos cuatro vocales de la asamblea de Querétaro, ni la suspensión del gobernador, que eran enemigos declarados de la carta constitucional. Yo observo que el congreso por la ley de 17 de diciembre, no solo suspendió de sus funciones, sino que destituyó al depositario del poder ejecutivo, y el sistema republicano representativo popular no sufrió por ellos mengua á juicio del mismo legislador. No es, pues, traidor al sistema quien no concurrió en manera ninguna á dar el decreto de 29 de noviembre, suspendiendo, y no más, las sesiones del poder legislativo; quien únicamente lo aprobó, juzgándolo capaz de producir bienes que deseaba, y que se trocaron en un mal inmenso para mí, que se llama infortunio; pero que evidentemente no es una traición. En fin, observo que llevado de las manos por la ley y por la necesidad hasta Puebla, de cuya plaza salió el primer tiro que en esta contienda se disparó, me detuve ante sus puertas; y evidentemente no es una traición haberle otorgado los honores del triunfo sin los estragos del combate, que mis sentimientos repugnaron.

Sin embargo, convencido de mi inocencia, y en la posesión legal de ella hasta este momento, permítaseme quejarme de que ya pesen sobre mí y sobre mis inocentes hijos los terribles efectos de una sentencia que aun no se pronuncia. Considerado como presidente de la república solo para ser arrastrado á este juicio, el gobierno se cree dispensado aun de llamarme así; mas la suprema corte de justicia no ha vacilado en declararse competente para darme por juzga-

do por el delito de sublevacion contra el órden constitucional; y mientras el gobierno encierra y tiene incomunicado en una fortaleza al que solo afecta nombrar general, la corte de justicia manda confiscar al presidente todos sus bienes: el gobierno permite que el haber, consumido por los soldados de la república, sea pagado de mi propio peculio, por mí, á quien no se considera tal para darme sueldo; y la corte, en fin, obstruyéndome todo recurso, secuestrando cuanto me pertenece, cuanto tienen mis hijos, y hasta la ropa de mi esposa, me condena á perecer de hambre en este clima tan dañoso para mi salud bien quebrantada y para mis heridas: ¿qué debo esperar ya...?

Feliz yo si mi sangre fuera la última que la guerra civil vertiera en mi inocente patria. Felices los que van á decidir mi causa si mis palabras suenan en sus oídos como el idioma de la verdad; y mas felices aun si en su conciencia la justicia se deja escuchar.

Yo he sido generoso con mis enemigos cuando tenia el poder: á ellos apelo y á los que se han visto sujetos, como hoy yo, á acusaciones terribles, que mi mano salvó, y ocupan al presente un lugar en este gran jurado: apelo á la nacion entera que me ha lisonjeado, cuando me prodigaba sus favores, con el epíteto de generoso. Lo es por sin duda el magnánimo pueblo mexicano, y tambien es justo. No olvido su generosidad; mas hoy recurro á su justicia. Ella sea la que obligue al jurado á absolverme, para que se abra así una era nueva en la nacion por un acto de imparcial rectitud, y la posteridad no pueda culparle de haber establecido el imperio del terror.

Sírvanse V. EE. dar cuenta á las augustas cámaras reunidas en gran jurado, con esta defensa, que segun ofrecí en mi nota de 10 del corriente, he creído que exigía la vindicacion de mi honor. Yo espero que esta necesidad de la posicion que de hecho guardo, y este testimonio de mi deferencia á las circunstancias, jamás se mirará como un reconocimiento del derecho del congreso á juzgarme: derecho que repugna la ley, por la calidad de los que van á ser los jueces, por la de los delitos de que se me acusa, y por la del elevado puesto constitucional que he desempeñado en la nacion.

Dios y libertad. Fortaleza de S. Carlos de Perote, febrero 17 de 1845.—Firmado.—Antonio Lopez de Santa Anna.—Exmos. Sres. secretarios de la cámara de diputados.

NOTA.

Cuando se dictaba en la fortaleza de Perote la esposicion que antecede, no sabia el Sr. Santa-Anna el efecto que habian producido los reclamos que por su especial encargo, y en uso de sus poderes, habia hecho el que suscribe á la suprema corte de justicia, quejándose de los excesos que se han cometido, á pretesto de cumplir sus órdenes, dictadas sobre aseguracion de bienes, y entre ellos el embargo que se hizo de la ropa de su señora esposa. Debe, pues, advertirse, que dicho justificado tribunal ha atendido á estos reclamos, proveyendo con arreglo á derecho, mandando levantar el espresado embargo, dando órdenes para que se contengan abusos, y para que se faciliten á S. E. los recursos necesarios para subsistir. Estas órdenes no se le han comunicado sino posteriormente. El que suscribe, á pesar de los poderes con que se halla investido, no ha creido que podia variar á su propio arbitrio, ni en un ápice, la esposicion que se le remitió para presentarla al gran jurado; pero sí juzga oportuno y propio de su oficio poner esta nota, en obsequio de la verdad y en honor del tribunal, cuando por otra parte no desvirtúa en manera alguna el mérito intrínseco de la defensa del Sr. Santa-Anna en la acusacion gravísima que se le ha intentado.

Despues se impondrá el público de cuáles y cuántos han sido aquellos excesos, y el grado á que han llegado; de los recursos que se hagan, y providencias que se dicten al administrar la justicia en tan graves negocios, para que pueda al fin con vista de todo, pronunciar su siempre justo é inapelable fallo.

Por ahora la cuestion pendiente de la resolucion del gran jurado debe ocupar toda la atencion pública y la nuestra, y hace desaparecer cualquiera otra sobre intereses, que en presencia de aquella, deben tenerse por insignificantes y de ningun momento.

México y febrero 21 de 1845.—*Lic. Mariano Esteva.*”

CONCLUSION.

He concluido estos *Apuntes para la historia del general D. Antonio López de Santa-Anna* en el último periodo de su administracion;

y si él solo ocupa cincuenta y nueve pliegos, claro es que ocuparía muchos mas si la escribiera comenzándola desde 1822 en que apareció en S. Luis Potosí proclamándose *protector* de una federacion cuya voz ignoraba en su significacion política, que despues con razon detestó por los tristísimos resultados que produjo, resultados que hoy *voluntariamente* olvidan los que de nuevo la proclaman como medio de hacer una fortuna opulenta y brillante á muy poca costa. La lectura de esta obrilla amargará en lo pronto á *Santa-Anna*; pero si entra en cuentas consigo mismo, y en el silencio de sus pasiones recorre el cuadro de las escenas que han pasado á su vista, y de que ha sido autor en la mayor parte, no podrá menos de decir viendo su desenlace, con un célebre poeta latino á sus compatriotas, penetrado de amargura:

*Et meo disce exemplo fidem servare
¡Ipsa fides mortuis placet.*

Que tanto quiere decir en castellano

Aprended de mí á ser fieles
A lo que habeis prometido.
Grata la fidelidad
Aun á los muertos ha sido.

Lic. Carlos María de Bustamante.

NOTA PRIMERA.

El proceso del general *Santa-Anna* se está siguiendo por la suprema corte de justicia, que para instruirlo mandó dos comisionados, que lo fueron los licenciados *D. Mariano Dominguez*, tesorero de esta aduana, y *D. J. Garayalde*, que ya regresaron y han entregado sus actuaciones al tribunal. Se supone fundadamente que muy poco habrán tenido que trabajar, puesto que la seccion del gran jurado ha descubierto toda la criminalidad de los hechos á la luz de las leyes, y presentado las mismas confesiones del procesado. Adem ás, lo ha hecho muy cumplidamente un artículo tomado del Registro oficial de Durango, reimpreso en México, intitulado: *Proceso del general*

Santa-Anna; plan muy bien combinado para instruir la causa. El público está pendiente de su fallo, porque quiere ver por experiencia que la diosa *Astrea* (diosa de la justicia) aun no se ha subido al cielo, ni desamparado de todo punto á los pobres mexicanos, y que contra los amaños de la iniquidad no han podido los de *Júpiter*, que supo convertirse en lluvia de oro para gozar los favores de la hija de *Lodon*. ¡Quiera Dios que no queden engañados en sus esperanzas! y que por esta vez no sean colocados en la cuarta bienaventuranza que dice: Bienaventurados los que han hambre y sed de *justicia*, porque ellos serán *hartos*: esta hartura y bienandanza la desean eficazmente, no menos que los manes de Puebla inmolados en sus calles. Sus clamores resonarian si no sucediese así, en los oídos de los jueces, y no les darian punto de reposo ni de día ni de noche.

NOTA SEGUNDA.

Ya concluida esta obrilla, apareció en el Siglo XIX del viernes 9 del presente mes de mayo, un documento muy importante para esta historia, intitulado: „*Instrucción para el Exmo. Sr. ministro de hacienda D. Ignacio Trigueros, que pueda servir al Sr. D. Francisco de Paula Mora, sobre la manera que quiero se me dispongan todas las piezas del palacio de Tacubaya, puse que en él ha de residir durante la época de mi presidencia.*” Veámos en este decreto detallados los adornos que cada una debería tener, como efectivamente tuvieron, importando su composición 27.718 pesos, ... que se debían al tapicero, y solo se echa menos que no se hable del adorno de la gallería, pues Calígula se ocupó del pesebre en que debía estar su caballo, que se hizo de mármol, se adornó con espejos, y se le dió el título de *Cónsul*. A este punto de envilecimiento llegan los pueblos cuando les proporcionan á los tiranos por sus condescendencias y revoluciones la ocasión de dominarlos, sojuzgarlos, y hacerlos el ludibrio de sus caprichos, y para allá caminamos al gran galope promoviendo revoluciones que nos inundan en sangre, y dan por resultado que la Europa para calmarlas (no en obsequio nuestro sino de su comercio, y de asegurar su deuda) nos intervenga, mandándonos un monarca á su placer, escoltado por diez mil ó mas suizos que le guarden las espaldas y no corra la suerte del Sr. Iturbide, como mandaron al príncipe *Othon* que hoy reina en Atenas, y ha trocado la libertad de los

revoltosos griegos en una verdadera servidumbre. Si no entran en el sendero del orden los que nos proponen el cambio del sistema de gobierno por el fatal que ya probamos, y cuyas consecuencias hoy deploramos, esta será la triste suerte que nos quepa, y el escritor *Gutiérrez Estrada* se saldrá con la suya. Veremos plantado entre nosotros lo que el profeta Samuel anunció al pueblo de Israel cuando pedía rey, y denominó con el título de *derechos del rey*, que es decir, la opresion y degradacion, que se verificó como la tenia predicha. ¡No permita Dios que tal suceda! El cielo abra los ojos á los novadores. Yo espero no ver tamaña desgracia, porque estoy muy próximo al sepulcro.—*Lic. Bustamante.*

